



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACION

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES
Y PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

EL DERECHO ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA ÉTICA

EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LA PROVINCIA DE

MARISCAL NIETO, 2022

PRESENTADA POR

BACH. YORDELI MONZON PANTY

ASESOR

MGR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA- PERU

2023

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE DE CONTENIDO	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURA	x
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	3
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.	3
1.2. Definición del problema.	5
1.2.1. Problema general	5
1.2.2. Problemas específicos	6
1.3. Objetivo de la investigación.	6
1.3.1. Objetivo general	6
1.3.2. Objetivos específicos	6
1.4. Justificación y limitaciones de la investigación.	7
1.5. Variables.	9
1.6. Hipótesis de la investigación.	12
1.6.1. Hipótesis General	12
1.6.2. Hipótesis Específicas	12

CAPÍTULO II.	13
MARCO TEÓRICO	13
2.1. Antecedentes de la investigación.	13
2.2.1. Antecedentes internacionales.	13
2.2.2. Antecedentes nacionales.	16
2.2.2. Antecedentes locales.	18
2.2. Bases teóricas.	19
2.2.1. Derecho al acceso a la información pública	19
2.2.2. Código de ética de la función pública	29
2.3. Marco conceptual.	44
III. MÉTODO	47
3.1. Tipo de investigación.	47
3.2. Diseño de investigación.	47
3.3. Población y muestra.	48
3.3.1. Población	48
3.3.1. Muestra	48
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	50
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.	50
CAPÍTULO IV	52
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	52
4.1. Presentación de resultados.	52
4.1.1. Características de la muestra	52
4.1.2. Análisis de la variable “El derecho de acceso a la información”	55
4.1.3. Análisis de la variable “La ética en la función pública”	58

4.1.4. Análisis por ítem de la variable “derecho de acceso a la información”.	62
4.1.4. Análisis por ítem de la variable “ética en la función pública”.	75
4.2. Contrastación de hipótesis.	95
4.2.1. Contrastación de la hipótesis general.	97
4.2.2. Contrastación de la primera hipótesis específica.	99
4.2.3. Contrastación de la segunda hipótesis específica.	101
4.2.4. Contrastación de la tercera hipótesis específica.	103
4.3. Discusión de resultados.	105
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	110
5.1. Conclusiones	110
5.2. Recomendaciones	112
BIBLIOGRAFÍA	114
ANEXOS	119
Anexo 01: Matriz de consistencia.	120
Anexo 02: Instrumento de recolección de datos.	121
Anexo 03: Validación del instrumento.	125
Anexo 04: Base de datos.	127
Anexo 05: Declaratoria de originalidad.	135
Anexo 06: Consentimiento informado	136

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Operacionalización de variables.	10
Tabla 2.	Población de la investigación.	48
Tabla 3.	Muestra de la investigación.	49
Tabla 4.	Género de los entrevistados.	52
Tabla 5.	Distrito de residencia de los encuestados.	53
Tabla 6.	Edades de los encuestados.	54
Tabla 7.	Percepción del ejercicio del derecho de acceso a la información.	55
Tabla 8.	Percepción de la Dimensión social del ejercicio del derecho de acceso a la información.	56
Tabla 9.	Percepción de la Dimensión individual del ejercicio del derecho de acceso a la información.	57
Tabla 10.	Percepción de la ética en la función pública.	58
Tabla 11.	Percepción de principios éticos del servidor público.	59
Tabla 12.	Percepción de deberes éticos del servidor público.	60
Tabla 13.	Percepción de la Dimensión cumplimiento de prohibiciones éticas del servidor público.	61
Tabla 14.	La información que me dieron fue gratuita, solo me cobraron el costo de las fotocopias.	62
Tabla 15.	Me dieron información sin la necesidad de acreditar interés.	64
Tabla 16.	Me dieron información de las autoridades de la institución.	65
Tabla 17.	Me dieron información laboral de los funcionarios.	66
Tabla 18.	Con la información que me dieron pude controlar la labor que realizan en la institución.	67

Tabla 19. Con la información que me dieron pude controlar como manejan las instituciones públicas.	68
Tabla 20. Tome libremente la decisión de pedir información.	69
Tabla 21. Me informe del proceso para solicitar información.	70
Tabla 22. Pude realizar libremente las acciones para pedir información.	71
Tabla 23. No fue necesario justificar la solicitud de información.	72
Tabla 24. No fue necesario argumentar la solicitud de información.	73
Tabla 25. No fue necesario emitir razones para solicitar información.	74
Tabla 26. Me trataron con respeto cuando solicité la información.	75
Tabla 27. Me trataron con probidad (integridad) al solicitar información.	77
Tabla 28. Me trataron con eficiencia al solicitar información.	78
Tabla 29. Los funcionarios que atendieron mi solicitud de información fueron idóneos.	79
Tabla 30. Los funcionarios me dieron información veraz.	80
Tabla 31. Los funcionarios me dieron información fueron leales u obedientes a la instituímos.	81
Tabla 32. Me trataron con justicia y equidad al solicitar información.	82
Tabla 33. Los funcionarios fueron leales al estado de Derecho.	83
Tabla 34. Los funcionarios actuaron con neutralidad.	84
Tabla 35. Los funcionarios actuaron con transparencia.	85
Tabla 36. Los funcionarios fueron discretos.	86
Tabla 37. Los funcionarios ejercieron adecuadamente el cargo.	87
Tabla 38. Los funcionarios usaron adecuadamente los bienes del Estado.	88
Tabla 39. Los funcionarios fueron responsables.	89

Tabla 40. Los funcionarios no evidenciaron intereses en conflicto.	90
Tabla 41. Los funcionarios no obtuvieron ventajas indebidas.	91
Tabla 42. Los funcionarios no realizaron actividades de proselitismo.	92
Tabla 43. Los funcionarios no hicieron mal uso de la información.	93
Tabla 44. Los funcionarios no me presionaron y/o acosaron.	94
Tabla 45. Prueba de Kolmogorov-Smirnov.	95
Tabla 46. Escala de intensidad de la prueba de correlación.	95
Tabla 47. Correlación de Spearman para hipótesis general.	98
Tabla 48. Correlación de Spearman para la primera hipótesis específica.	100
Tabla 49. Correlación de Spearman para la segunda hipótesis específica.	102
Tabla 50. Correlación de Spearman para la tercera hipótesis específica.	104

ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1.	Género de los entrevistados.	52
Figura 2.	Género de los entrevistados.	53
Figura 3.	Edades de los encuestados.	54
Figura 4.	Percepción del ejercicio del derecho de acceso a la información.	55
Figura 5.	Percepción de la Dimensión social del ejercicio del derecho de acceso a la información.	56
Figura 6.	Percepción de la Dimensión individual del ejercicio del derecho de acceso a la información.	57
Figura 7.	Percepción de la ética en la función pública.	58
Figura 8.	Percepción de principios éticos del servidor público.	59
Figura 9.	Percepción de deberes éticos del servidor público.	60
Figura 10.	Percepción de prohibiciones éticas del servidor público.	61
Figura 11.	La información que me dieron fue gratuita, solo me cobraron el costo de las fotocopias.	62
Figura 12.	Me dieron información sin la necesidad de acreditar interés.	64
Figura 13.	Me dieron información de las autoridades de la institución.	65
Figura 14.	Me dieron información laboral de los funcionarios de la institución.	66
Figura 15.	Con la información que me dieron pude controlar la labor que realizan en la institución.	67
Figura 16.	Con la información que me dieron pude controlar como manejan las instituciones públicas.	68
Figura 17.	Tome libremente la decisión de pedir información.	69

Figura 18.	Me informe del proceso para solicitar información.	70
Figura 19.	Pude realizar libremente las acciones para pedir información.	71
Figura 20.	No fue necesario justificar la solicitud de información.	72
Figura 21.	No fue necesario argumentar la solicitud de información.	73
Figura 22.	No fue necesario emitir razones para solicitar información.	74
Figura 23.	Me trataron con respeto cuando solicité la información.	75
Figura 24.	Me trataron con probidad (integridad) al solicitar información.	77
Figura 25.	Me trataron con eficiencia al solicitar información.	78
Figura 26.	Los funcionarios que atendieron mi solicitud fueron idóneos.	79
Figura 27.	Los funcionarios me dieron información veraz.	80
Figura 28.	Los funcionarios fueron leales u obedientes a la instituímos.	81
Figura 29.	Me trataron con justicia y equidad al solicitar información.	82
Figura 30.	Los funcionarios fueron leales al estado de Derecho.	83
Figura 31.	Los funcionarios actuaron con neutralidad.	84
Figura 32.	Los funcionarios actuaron con transparencia.	85
Figura 33.	Los funcionarios que me dieron información fueron discretos.	86
Figura 34.	Los funcionarios ejercieron adecuadamente el cargo.	87
Figura 35.	Los funcionarios usaron adecuadamente los bienes del Estado.	88
Figura 36.	Los funcionarios fueron responsables.	89
Figura 37.	Los funcionarios no evidenciaron intereses en conflicto.	90
Figura 38.	Los funcionarios no obtuvieron ventajas indebidas.	91
Figura 39.	Los funcionarios no realizaron actividades de proselitismo.	92
Figura 40.	Los funcionarios no hicieron mal uso de la información.	93
Figura 41.	Los funcionarios no me presionaron, amenazaron y/o acosaron.	94

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo establecer la relación entre el ejercicio del derecho de acceso a la información y la ética en la función pública percibida por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022. Para ello, se desarrolló una investigación de tipo básica, cuantitativa y socio jurídica. No experimental de diseño transversal y nivel relacional: La muestra la constituyeron 383 pobladores a los que se aplicó un cuestionario en escala de Likert. La investigación halló que el 30,55 % manifestó ejercer en un nivel regular su derecho de acceso a la información, el 22,19 % lo ubica en un nivel alto; también que el 40,21 % manifestó que la ética en la función pública está en un nivel regular y para el 22,19 % está en un nivel muy alto. La investigación concluyó mediante la prueba de correlación de Spearman que la mejora en el ejercicio del derecho de acceso a la información se incrementa, en una intensidad considerable, con la mejora de la ética en la función pública ($p=,000$; $r_s=605$). Igualmente se concluyó que el derecho de acceso a la información se incrementa, en una intensidad considerable, con la mejora del cumplimiento de los principios éticos del servidor público ($p=,000$; $r_s=513$); en una intensidad considerable, con la mejora del cumplimiento de los deberes éticos del servidor público ($p=,000$; $r_s=708$); y en una intensidad media con la mejora del cumplimiento de las prohibiciones éticas del servidor público ($p=,000$; $r_s=418$).

Palabras clave: *derecho de acceso a la información; ética en la función pública, funcionario público.*

ABSTRACT

The objective of the investigation was to establish the relationship between the exercise of the right of access to information and ethics in the public function perceived by the inhabitants of the province of Mariscal Nieto in Moquegua, year 2022. For this, an investigation of the type basic, quantitative and socio-legal. Non-experimental, cross-sectional design and relational level: The sample was made up of 383 residents to whom a Likert scale questionnaire was applied. The investigation found that 30.55% stated that they exercised their right of access to information at a regular level, 22.19% placed it at a high level; also that 40.21% stated that ethics in the public function is at a regular level and for 22.19% it is at a very high level. The investigation concluded through the Spearman correlation test that the improvement in the exercise of the right of access to information increases, in a considerable intensity, with the improvement of ethics in the public function ($p=,000$; $r_s=605$). Likewise, it was concluded that the right of access to information increases, in a considerable intensity, with the improvement of compliance with the ethical principles of the public servant ($p=,000$; $r_s=513$); in a considerable intensity, with the improvement of the fulfillment of the ethical duties of the public servant ($p=,000$; $r_s=708$); and in a medium intensity with the improvement of compliance with the ethical prohibitions of the public servant ($p=,000$; $r_s=418$).

Keywords: *right of access to information; ethics in public service, public official*

INTRODUCCIÓN

El derecho de acceso a la información pública es un derecho respaldado constitucionalmente, de manera concreta, en el artículo 2º, inciso 5) de la Constitución Política del Perú y permite que todo ciudadano solicite información que necesite a una institución estatal, quien está obligada a brindarla sin costo. Sin embargo, en muchas ocasiones, no es posible ejercer este derecho, por lo que es necesario investigar los elementos que pueden mejorar el acceso a la información pública, dentro de los que se encuentra la ética de aquellos funcionarios que cumplen esta función en institución del estado.

En ese sentido, la presente investigación buscó establecer si el ejercicio del derecho de acceso a la información está relacionado con la ética en la función pública que perciben los pobladores de una provincia en Moquegua. Para ello, se desarrolló una investigación en cuatro capítulos. En el primero, se describió la realidad problemática que pudo ser observada por el investigador y, sobre la cual, se levantaron los datos que fueron analizados en capítulos siguientes. Igualmente, se planteó el problema general y los específicos, así como los respectivos objetivos que dieron paso al planteamiento de las hipótesis que también se encuentran en este capítulo.

En el segundo capítulo se ha desarrollado el marco teórico de las variables que se encuentran en estudio, considerando investigaciones que se han realizado relacionadas al tema y el marco teórico que fundamenta académicamente el desarrollo de las variables.

En el tercer capítulo se tiene el método que se utilizó en la investigación, en el cual, se describe el tipo de diseño de investigación y la muestra, sobre la cual, se han aplicado los instrumentos de investigación.

En el cuarto capítulo se presentan los resultados hallados luego del análisis de datos, los cuales, se dividen en resultados a nivel descriptivo y resultados inferenciales.

Finalmente, en el quinto capítulo, se plantean las conclusiones y recomendaciones que surgen del análisis de datos y que permiten comprender la realidad, sobre la cual, se ha investigado y son una base para que otros investigadores puedan seguir profundizando en un problema latente, como es el acceso a la información pública.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática.

El derecho de acceso a la información pública está estipulado en la Constitución Política del Perú, concretamente en el artículo 2, inciso 5. Este derecho permite a cualquier ciudadano solicitar información que necesite de una institución del Estado. A su vez, dicha institución está en la obligación de brindarla sin costo alguno (Constitución Política del Perú, 1993).

Al unísono, diferentes empresas periodísticas peruanas a lo largo de este tiempo impulsaron la realización de actividades de concientización y reflexión, respecto al respeto al derecho de la información pública. En el año 2000, el Consejo de la Prensa Peruana publicó “Los Principios de Lima”, el cual fue clave para la promoción de este derecho en América Latina y que sirvió de soporte para la promulgación de la ley 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya publicación puso al Perú en los ojos del mundo (Consejo de la prensa peruana, 2021).

Asimismo, el acceso a la información pública es importante porque es un mecanismo de control en la administración pública para investigar y prevenir casos de corrupción por parte de funcionarios públicos, ya que la corrupción en el sector público puede generar desconfianza pública en sus instituciones. Por lo tanto, la transparencia es vista como un mecanismo para limitar y prevenir prácticas corruptas (Novoa, 2019).

Por otro lado, la forma de comportarse del servidor público debe guardar relación con la práctica de los valores establecidos para su puesto laboral, estando este comportamiento basado en las costumbres y normas que permiten valorar a un colaborador de institución pública.

La ética aplicada en el servidor público es importante, ya que su objetivo primordial es servir y satisfacer las necesidades de los miembros de la sociedad. Además, puede ser utilizado como instrumento de control en el tráfico de influencias, abusos de poder u otras actitudes delictivas, las cuales son practicadas muy a menudo en los funcionarios públicos.

Cabe señalar que, en un informe desarrollado por la Unidad de análisis de la Procuraduría Pública especializada en Delitos de corrupción, determina que, de 4225 casos, la mayoría está relacionada delitos de colusión y peculado. Esto quiere decir que los funcionarios públicos utilizan los bienes patrimoniales del estado para poder beneficiarse (Angulo & Espinoza, 2019).

No cabe duda que, estos hechos cada día se convierten en una práctica ordinaria perjudicando a los más necesitados, generando pobreza, falta de

oportunidad laboral, desnutrición infantil y falta de motivación en los puestos laborales, afectando al patrimonio del estado.

En este contexto, las municipalidades son la representación del gobierno central en el entorno local contando con autonomía económica, política y administrativa. Sin embargo, el fenómeno de la corrupción está directamente relacionado a la conducta antiética pública municipal.

Resulta importante señalar que, las instituciones públicas con más denuncias de corrupción son las municipalidades. Según el último reporte sobre corrupción en el Perú elaborado y publicado por la defensoría del pueblo el año 2017 indica que, de las 879 denuncias que se atendió en la Contraloría General de la República, el 52% apunta a las municipalidades y funcionarios, el 26% a los gobiernos regionales y el 22% al gobierno nacional (Defensoría del Pueblo, 2017).

Al respecto, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto no escapa a esta problemática nacional, es por ello que surgió la presente investigación, con el objetivo de determinar de qué manera el derecho de acceso a la información se relaciona la ética en la función pública en Moquegua, 2022.

1.2. Definición del problema.

1.2.1. Problema general

¿Existe relación entre el ejercicio del derecho de acceso a la información y la ética en la función pública percibida por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022?

1.2.2. Problemas específicos

- a. ¿Existe relación entre el derecho de acceso a la información y los principios éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022?
- b. ¿Existe relación entre el derecho de acceso a la información y los deberes éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022?
- c. ¿Existe relación entre el derecho de acceso a la información y el cumplimiento de las prohibiciones éticas del servidor público percibidas por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022?

1.3. Objetivo de la investigación.

1.3.1. Objetivo general

Establecer la relación entre el ejercicio del derecho de acceso a la información y la ética en la función pública percibida por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

- a. Medir la relación entre el derecho de acceso a la información y los principios éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.

- b. Determinar la relación entre el derecho de acceso a la información y los deberes éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.
- c. Analizar la relación entre el derecho de acceso a la información y el cumplimiento de las prohibiciones éticas del servidor público percibidas por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.

1.4. Justificación y limitaciones de la investigación.

Respecto a su información, el presente trabajo de investigación contiene información novedosa, ya que no se cuenta con antecedentes previos de aplicabilidad en cuanto al marco contextual de la carrera de Derecho y ciencias políticas de la Universidad José Carlos Mariátegui, por lo tanto en relación al desarrollo del presente trabajo de investigación se tangibiliza la obtención de un nuevo documento, el cual permitirá establecer de qué manera el derecho de acceso a la información fomenta la ética en la función pública en Moquegua, 2022.

De acuerdo a la relevancia científica, la presente investigación comprende el estudio de las teorías relacionadas con el derecho de acceso a la información y la ética en la función pública. Es por ello, que se requiere la investigación y análisis de formulaciones previas, contrastándolas con la realidad problemática, de tal forma que sean fuente generadora de conocimiento para así sustentar dichos planteamientos.

Respecto a su relevancia práctica, el presente trabajo de investigación hace posible la obtención de información primaria a favor del conocimiento científico y especialmente en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. De esta forma, dicha institución del estado podrá tomar mejores decisiones respecto a la ética en la función pública respaldada por el derecho de acceso a la información.

Asimismo, el presente trabajo de investigación se justifica en un aspecto social, debido a que generará aportes científicos respecto al derecho de acceso a la información y la ética en la función pública, en la provincia de Mariscal Nieto.

La investigación es de interés personal, debido a que, como investigador interesado, se tiene la motivación necesaria para llevar a cabo la presente investigación, de acuerdo al interés del área de estudio y la identificación con las necesidades de formación de profesionales de la institución en el área del Derecho administrativo/administración pública y derechos fundamentales.

Finalmente, la presente tesis refleja una contribución académica relevante, ya que gracias a su aplicación se logra incrementar el conocimiento científico, el cual podrá ser utilizada por otros investigadores que deseen abordar problemáticas similares en otros entornos de estudio. De esta forma, se pueda poner en práctica la instrumentación y métodos empleados en el presente trabajo, a fin de resolver los problemas de investigación que se plantean

1.5. Variables.

La Secretaría de Gestión Pública (2015) señala que el acceso a la información pública es un derecho fundamental claramente reconocido en la Constitución (artículo 2, inciso 5), y es el siguiente:

“Todo individuo tiene derecho a obtener la información necesaria de cualquier persona pública dentro del plazo fijado por la ley, sin dar razón, sino pagando la solicitud (...)”.

Según la Presidencia del Consejo de Ministros (2016), en su Guía para funcionarios y servidores del Estado “Principios, deberes y prohibiciones éticas en la función pública”, señala que el Código de Ética para la Función Pública, establecido por la Ley N° 27815 de agosto de 2002, está diseñado para ser una norma ética común exigida a todo empleado, independientemente de su rango, cargo, experiencia laboral o la entidad en la que se desempeña.

Tabla 1.*Operacionalización de variables.*

Variable	Dimensión	Indicador	Categoría	Escala
El derecho de acceso a la información.	Dimensión social	– Derecho colectivo a recibir información de forma gratuita.	– Siempre – Casi siempre	Likert
		– Derecho colectivo a recibir información sin la necesidad de acreditar interés.		
		– Derecho colectivo a recibir información de las autoridades,		
		– Herramienta de control democrático del perfil profesional de las autoridades.		
		– Herramienta de control democrático de la labor que realizan.		
	Dimensión individual	– Herramienta de control democrático del manejo de instituciones públicas.	– Regularmente.	
		– Autonomía para la toma de decisiones libremente.	– Casi nunca	
		– Autonomía para la toma de decisiones de manera informada.	– Nunca	
		– Autonomía para realizar acciones.		
		– Motivación de decisiones con justificación.		
		– Motivación de decisiones con argumentos.		
		– Motivación de decisiones utilizando la razón.		
		– Respeto		
		– Probidad		

		<ul style="list-style-type: none"> – Eficiencia – Idoneidad – Veracidad – Lealtad y obediencia – Justicia y Equidad – Lealtad al Estado de derecho
	Principios éticos del servidor público.	
		<ul style="list-style-type: none"> – Neutralidad – Transparencia
La ética en la función pública	Deberes éticos del servidor público.	<ul style="list-style-type: none"> – Discreción – Ejercicio adecuado del cargo – Uso adecuado de los bienes del Estado – Responsabilidad – Mantener intereses en conflicto
	Prohibiciones éticas del servidor público.	<ul style="list-style-type: none"> – Obtener ventajas indebidas – Realizar actividades de proselitismo político – Hacer mal uso de la información privilegiada – Presionar, amenazar y/o acosar.

1.6. Hipótesis de la investigación.

1.6.1. Hipótesis General

El ejercicio del derecho de acceso a la información se relaciona significativamente con la ética en la función pública percibida por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.

1.6.2. Hipótesis Específicas

- a. El derecho de acceso a la información se relaciona significativamente con los principios éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.
- b. El derecho de acceso a la información se relaciona significativamente con los deberes éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.
- c. El derecho de acceso a la información se relaciona significativamente con el cumplimiento de las prohibiciones éticas del servidor público percibidas por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación.

2.2.1. Antecedentes internacionales.

Krikorian (2021), elaboró la tesis “Derecho Humano a la información pública en Argentina: hacia una transparencia plena”, de la Universidad Nacional de La Plata, en Argentina. Su objetivo general fue revisar el código de derechos humanos vigente en términos de transparencia, que debe ser implementado en las políticas nacionales y vinculado a la constitución nacional. Los tipos de investigación fueron bibliográficos, análisis bibliográfico. Se realizaron encuestas en sitios web gubernamentales, portales, redes, plataformas tecnológicas y otros medios disponibles para verificar que en la Ley n. 27275, el monto del cumplimiento de las obligaciones. Su contenido formula temas relacionados con el derecho humano a la educación. Información pública este año Argentina y acto núm. 27275. La consolidación de la jurisprudencia del Tribunal Supremo y de los tribunales inferiores en la etapa anterior de la ley se puede verificar examinando los casos que fueron considerados bajo la Ley núm. 27275 en exámenes aceptados al

momento de la aceptación. Así mismo en todas las provincias. y/o jurisdicciones que tienen legislación de acceso a la información, con excepción de la legislación del municipio de Buenos Aires, que se destaca en particular por su calidad legislativa, y en menor medida en las provincias de Buenos Aires Norte, Mendoza y Jujuy, Santa Fe, Santa Cruz, Chaco, Catamarca y Chubutas, y los demás cumplen en alguna medida con la Ley núm. 27275 que han recibido un Estándar por debajo del promedio. Tras la aprobación de la Ley 27275, las dos máximas jurisdicciones han ratificado las reglas de suficiencia.

Sánchez (2019), desarrolló el trabajo titulado “Acceso a la información pública: Análisis del caso CAMYEN S.E”, de la Universidad Siglo 21, en Argentina. El objetivo fue analizar si el reconocimiento de las leyes administrativas de protección es correcto y si los legisladores con las funciones mencionadas tienen una legalidad activa para solicitar información a las empresas. El tipo de investigación fue bibliográfico y análisis bibliográfico. En su marco teórico se desarrollan temas relacionados con la reconstrucción de espacios fácticos, historia procesal y descripciones de sentencias judiciales, análisis de determinación de relaciones y análisis conceptual, descripciones de contextos teóricos y jurídicos. La conclusión fue que el acceso a la información pública sobre temas ambientales es uno de los pilares importantes de la democracia y la participación ciudadana consagrados en nuestra Constitución. De esta manera, trata de evitar prácticas corruptas que directa o indirectamente afecten el bienestar público, como los problemas ambientales. Cabe señalar que obtener información relevante de varias organizaciones públicas (por ejemplo, organizaciones privadas y organizaciones

híbridas con autorización estatal) es un derecho de todos los ciudadanos solo de conformidad con la ley.

Palomares (2017), desarrolló la tesis “Estado de la transparencia y el emergente derecho fundamental de acceso a información pública en España”, de la Universidad de Jaén, en España. Su propósito fue examinar y comparar breves aspectos de la situación jurídica española, la práctica y la teoría, la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno. El método utilizado en este estudio jurídico fue sistemático, basado en una interacción holística y racional entre un conjunto de elementos, doctrinas, modelos, posiciones o creencias dispersas en una entidad de nueva creación. La selección incluye una bibliografía extensa pero específica e informativa, así como la legislación que subyace en las normas posteriores desde la CE hasta la creación de la LTBG 2013, utilizando antecedentes españoles y estudios de derecho comparado. Se concluyó que la Ley N° 19/2013, de 9 de diciembre, de publicidad, acceso a la información pública y buen gobierno se elaboró para llenar los vacíos legales existentes, pero en la práctica resultó ser una ley que contiene muchos elementos del texto, claramente podrían mejorarse, ya que el derecho a la información pública no está catalogado como un derecho fundamental, ni cumple con los estándares internacionales definidos por muchos tribunales y declaraciones internacionales, que son conclusiones confirmadas basadas en investigaciones de derecho comparado.

2.2.2. Antecedentes nacionales.

Casafranca (2021), presentó la tesis “Acceso a la información pública y participación ciudadana en la municipalidad del distrito de Tamburco – Abancay 2021”, de la Universidad César Vallejo, en Lima. Su objetivo general fue crear un vínculo entre el acceso público a la información y la participación ciudadana en el distrito de Tamburco 2021. El estudio fue de tipo transversal básico correlacional de diseño no experimental descriptivo. La muestra estuvo compuesta por 94 representantes de las organizaciones sociales del pueblo. La técnica utilizada fue una encuesta utilizando como herramientas dos cuestionarios, cada uno con una escala tipo Likert de 24 puntos. Los resultados entre las variables obtención de información pública y participación ciudadana fueron ($r = 0.512$ y $\text{Sig.} = 0.001$) respectivamente, con confiabilidad de 0.968 y 0.947, indicando alta confiabilidad. Finalmente, de acuerdo a la valoración de los líderes de organizaciones sociales del distrito Tamburco 2021, se concluyó que las variables del estudio muestran correlaciones significativas positivas y significativas.

Muchaypiña (2021), desarrolló la investigación titulada “Los principios de independencia y autonomía y su relación con la garantía del pedido de acceso a la información pública que dan las autoridades nacionales de Transparencia, 2021”, de la Universidad Privada del Norte, Lima. Su propósito fue analizar el impacto de los principios de independencia y autogobierno y su relación con la creencia de que los estudiantes tienen solicitudes para acceder a la información pública. Los métodos de investigación fueron cualitativos y descriptivos utilizando herramientas de entrevista, citas y guías de documentación. Su contenido abarca temas

relacionados con el derecho de acceso a la información, la administración de la divulgación pública, el tribunal de divulgación, el hábeas corpus, la Ley 27806 - Definición de Divulgación y la Ley de Acceso a la Información Pública. Luego de realizar los análisis pertinentes, la principal conclusión fue que la falta de autonomía e independencia afectó los principios de independencia y autonomía de la Autoridad de Transparencia del Estado y de los Tribunales de Transparencia.

Vásquez (2021), elaboró la tesis “Acceso a la información pública y transparencia de los actos administrativos de la Municipalidad Distrital de Punchana – 2019”, de la Universidad Científica del Perú, en Iquitos. Su objetivo general fue determinar el nivel de impacto de la Ley de Acceso a la Información Pública y Transparencia de las Actuaciones Administrativas en el mejoramiento de la gobernabilidad municipal del Municipio de Punchan 2019. El diseño utilizado fue descriptivo simple. La muestra incluye el 100 % de las solicitudes de información de acceso de 2019 y 70 ciudadanos del distrito de Punchan. La técnica utilizada fue una encuesta y el instrumento es un cuestionario. Se utilizaron estadísticas descriptivas para el análisis estadístico y chi-cuadrado (χ^2), una estadística inferencial no paramétrica, para estudios de variables independientes y pruebas de hipótesis. Los resultados mostraron que el acceso a la información pública es un medio de transparencia en las actividades administrativas de la municipalidad distrital de Punchan - mejoró la comunicación con el público en 2019 y garantizará la confianza democrática en la municipalidad.

Chino (2019), elaboró la tesis titulada “Nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Provincial

de Tacna 2018”, de la Universidad de Huánuco. El objetivo de este trabajo fue establecer el nivel de eficiencia alcanzado en la convocatoria de acceso a la información pública de la Provincia de Tacna 2018. Los tipos de estudio fueron estudios transversales observacionales, prospectivos y descriptivos. La muestra estuvo conformada por 50 funcionarios y funcionarios que participaron en atención a solicitudes de acceso a la información pública en la provincia de Tacna. La técnica utilizada es una entrevista. Los resultados de la encuesta muestran que los derechos y procedimientos en el derecho constitucional a conocer la información pública aún son limitados y en un nivel incompleto. Estos factores son el incumplimiento de los plazos de entrega de la información pública, la información entregada de manera incompleta, la falta de transparencia en los portales y la desactualización de la información en otros soportes de información municipal. En última instancia, se pudo concluir que se debe hacer más y se deben implementar nuevas estrategias que ayuden a mejorar la legislación existente.

2.2.2. Antecedentes locales.

A nivel local, en el ámbito de la Región Moquegua, no se han encontrado investigaciones relacionadas al acceso de la información pública y ética en la función pública.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1. Derecho al acceso a la información pública

Según la Organización de los Estados Americanos (OEA) (2013) sostiene que el acceso a la información como derecho y política pública está íntimamente relacionado con la idea de democracia y gobernabilidad democrática. En efecto, si entendemos que el acceso a la información pública es un privilegio que permite a los ciudadanos conocer cualquier tipo de información que produce el Estado y su administración pública, creamos la premisa de que gracias a este derecho los ciudadanos pueden ejercer su “ciudadanía” democrática básica.

Hay varias herramientas normativas extranjeras y nacionales, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General, 1948), que reconoce el derecho de toda persona a inquirir y recibir información; por otro lado, la Constitución Política del Perú (1993), determina que todo individuo ostenta derecho a libertad de datos, en particular para requerir la que necesitan y para obtener información de cualquier institución del Estado.

Desde que la Carta Magna estableció este derecho, en el ordenamiento nacional jurídico se han implementado una serie de estatutos que ayudan a respetar y ejercer este derecho. Por ello, se implementó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (2019), con el objetivo de normar el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en la Constitución Política del Perú, que determina:

“Artículo 10.- Información disponible al público Corresponde a la unidad de gestión pública proporcionar la información necesaria, si se trata de información contenida en un documento escrito, fotografía, grabación de sonido, seguridad magnética o digital o en cualquier otro formato, siempre que se cree u obtenga bajo su control es o control”

Isunza y Olvera (2006), señalan que ella toma en cuenta que las entidades públicas están obligadas a proporcionar información requerida que sea creada u obtenida por ellas o que sea de su propiedad y control, es decir, información que no necesariamente sea generada por esa entidad, y es importante recalcar que esta es porque muchas Entidades públicas normalmente no brindan información que no es de su competencia, y tratan de indicarles que dirijan sus solicitudes a la entidad correspondiente, asumiendo que solo la entidad que emitió la información es responsable de otorgar.

Es necesario destacar que la coexistencia de normas como la Ley de Transparencia y el acceso a la información pública son señas de identidad de los esfuerzos por lograr la transparencia en la actuación estatal, uno de los cuales es la reducción de la corrupción como consecuencia directa.

El gobierno peruano también ha creado e implementado una agencia encargada de revisar la transparencia y el acceso a la información, con autoridad para emitir directivas, responder solicitudes, monitorear el cumplimiento y otros asuntos relacionados. Es decir, una institución pública que garantice la transparencia y el acceso a la información pública. Las autoridades públicas emiten

declaraciones, algunas de las cuales se consideran obligatorias, lo que permite una interpretación amplia de las normas. Asimismo, las disputas sobre recursos y sanciones se resuelven a través de la transparencia y el acceso a los tribunales (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2017).

2.2.1.1. Reconocimiento constitucional

La Constitución Política del Perú (1993) ha incluido dentro de la nómina de derechos, que reconoce al derecho de acceso a la información pública, lo cual ha quedado expresado en su artículo 2°, inciso 5:

“Solicitar la información solicitada sin especificar el motivo y recibir información de cualquier persona pública a expensas de la solicitud dentro del término que señale la ley. Las excepciones son la información que afecta la privacidad de un individuo y la información que está expresamente excluida por ley o por razones de seguridad nacional. El secreto bancario y las normas tributarias pueden ser dispensados por ley a solicitud de un juez, el fiscal general o un comité de investigación del Congreso y si está involucrado en una investigación”.

El autor Zegarra (2015), indica que del análisis de los requisitos constitucionales altamente condecorados, se puede concluir que el ejercicio del derecho a la información pública está directamente relacionado con los siguientes elementos:

- a. Las personas físicas (naturales y jurídicas, ya que no existe distinción en las disposiciones constitucionales) tienen derecho a requerir y recoger información.
- b. El contribuyente de la solicitud anterior entrega este organismo público.
- c. La data debe enviarse dentro del plazo determinado por la ley correspondiente.
- d. Los solicitantes deberán hacerse cargo de los gastos incurridos para cumplir con sus solicitudes de información.
- e. Como todos los derechos fundamentales, es un derecho limitado.

Por cogniciones de seguridad nacional, estas restricciones serán impuestas por los derechos de privacidad de otros que no sean el solicitante de la información y, en última instancia, permitirán que la ley dicte asuntos distintos al acceso público.

2.2.1.2. Importancia del derecho al acceso a la información pública

De acuerdo a la OEA (2013), de acuerdo a las convenciones y leyes nacionales, el acceso a la información pública es un derecho fundamental de todos los ciudadanos que deseen buscar y recibir información y datos en manos del Estado. También es importante porque permite participar en los asuntos políticos y controlar las acciones del Estado, transparentando la gestión pública.

El ejercicio del derecho a la información pública puede fortalecer la participación ciudadana, el orden público, la gobernabilidad pública y por ende la gobernabilidad democrática. Al mismo tiempo, la legitimidad de las instituciones democráticas puede fortalecerse al involucrar a los ciudadanos en la discusión,

gestión y evaluación de las políticas públicas, lo que agrega un componente sostenible a las políticas públicas.

A nivel internacional, muchos países han logrado grandes avances en la implementación de leyes y la construcción de estructuras institucionales responsables de defender estos derechos. El acceso a agencias de información y agencias de seguros en muchos países de la región ha creado experiencia, jurisprudencia y personal capacitado para desempeñar estas funciones fiduciarias.

Este proceso ha sido caracterizado por varios autores como la “madurez” de la política de acceso a la información, que permite pasar de políticas generales y amplias relacionadas con el uso y divulgación de la información a políticas específicas para el público objetivo y la audiencia.

2.2.1.3. Marco normativo del derecho al acceso a la información pública

La Secretaría de Gestión Pública (2015) señala que el acceso a la información pública constituye un derecho fundamental expresamente reconocido por la Constitución (artículo 2, inciso 5) en los siguientes términos:

“Todo individuo tiene derecho a obtener la información necesaria de cualquier persona pública dentro del plazo fijado por la ley, sin dar razón, sino pagando la solicitud (...)”.

Que esté referido a un derecho esencial quiere decir:

- a. Acción Garantizada: El derecho de cualquier persona a tener acceso a la data de las instituciones del Estado.
- b. Los individuos de la obligación son todas las instituciones del Estado, en el caso de las administraciones regionales y locales.

Si los numerarios de la administración regional o local y los funcionarios públicos no brindan la información solicitada, pueden verse obligados a cumplir con este deber de manera coercitiva, como a través del procesamiento de datos de hábeas corpus. Por otra parte, pueden ser propósito de sanciones y métricas de carácter disciplinario.

El marco normativo para desarrollar el acceso a la información pública incluye los siguientes criterios:

- a. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- b. El Reglamento de esta Ley, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, parcialmente modificado por el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM.

Este derecho significa que cualquier persona puede acceder a la información pública que lo solicite sin tener que justificar su solicitud. Este derecho garantiza lo siguiente:

- a. Solicitudes irrazonables de información pública.

- b. Obtener información veraz, actualizada, clara y completa dentro de los plazos legales y mediante el pago de las tasas correspondientes.

En razón a ello, El Tribunal Constitucional menciona que:

“La garantía constitucional del derecho de acceso a la información pública incluye no sólo una oportunidad única de acceder a la información solicitada, sino también la obligación de las instituciones estatales de difundir la información. (...) según el arbitrio del tribunal, ello afecta no sólo el derecho de acceso a la información si se deniega su provisión y no existe razón constitucionalmente legítima para hacerlo, sino también si la información brindada es fragmentaria, desactualizada, incompleta, inexacta. También afecta el derecho a obtener información, si es inexacta, falsa, extemporánea o incorrecta” (Tribunal Constitucional, 2002).

2.2.1.4. Principios que rigen el derecho al acceso a la información pública

Todas las instituciones que integran la gerencia de estado generan información de carácter público, lo cual es un rasgo esencial a tener en cuenta, para que, como pública, se considere de interés comunitario y de todos los residentes nacionales, y en ningún caso es una entidad que crea, produce o controla parte de la propiedad.

Castro (2008), sostiene que esta información puede estar contenida en documentos escritos, soportes magnéticos o digitales. Esta información está

estrechamente relacionada con principios como la propaganda en las actividades nacionales:

- a. *Principio de Publicidad:* Según con el reglamento, el principio de transparencia se aplica a todas las actividades y la regulación de la materia, que determina la obligación de los funcionarios y servidores públicos estatales de brindar información, dotar de la infraestructura adecuada, organizar, sistematizar y publicar la información relacionada (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).
- b. *Principio de Gratuidad:* Este principio promueve inherentemente una cultura de transparencia, aumentando significativamente el grado de interés de los sujetos en buscar data. La propina va de la mano con la obtención de información que se puede proporcionar directamente en el momento de una reseña o promoción, así como la obtención de una copia de la misma por cualquier medio solicitado. En Perú, este consejo se aplica de manera restrictiva, ya que los administradores finalmente tienen que asumir los costos de su reproducción dependiendo del medio solicitado (Tenorio, 2017).
- c. *Principio de Transparencia:* Hablando de este principio, es importante aquí que no es un derecho, sino un principio aplicable a todas las actuaciones administrativas, que la Corte Constitucional reconoció “ayuda a combatir el nivel de corrupción en el país, mientras el tiempo, el tiempo es un medio efectivo”. remedio contra el castigo del poder y permite a los ciudadanos obtener medios para la implementación de la descentralización”, que además indica que una de sus manifestaciones es

el derecho a obtener información pública, que es su único fin, pero impone obligaciones al uso del Estado instituciones administrativas (Castro, 2008).

2.2.1.5. Procedimiento de acceso a la información pública

Tomando como referencia el artículo 11 de la Ley N°27806 (2019), el proceso para acceder a la información pública, se encuentra estipulada por el siguiente procedimiento:

Todo requisito de información deberá dirigirse al funcionario escogido por la institución de la gestión estatal a fin de efectuar dicha diligencia. Si no se especifica, la solicitud se envía al oficial o superior inmediato que tiene la información requerida.

La institución de la gestión estatal ante la cual se presenta el requisito de información deberá otorgar su aprobación en el plazo de (7) días hábiles, pudiendo prorrogarse este plazo por un período excepcional de (5) días hábiles en caso de dificultades excepcionales para recabar la información requerida.

En este caso, la organización deberá manifestar por escrito las razones por las que utilizará la prórroga antes de que finalice el primer período, de lo contrario la solicitud se considerará rechazada. Si la unidad estructural de la administración estatal no cuenta con la información solicitada y conoce su ubicación y destino, deberá informar al solicitante al respecto.

La negativa a obtener información se rige por lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 2 de esta Ley.

Si no hay respuesta dentro del plazo señalado en el inciso b), el peticionario podrá estimar denegada su solicitud.

En los asuntos a que se implican los incisos c) y d) de este artículo, el solicitante podrá tener por denegada su solicitud por agotarse la vía administrativa, salvo que el requerimiento haya sido presentado ante una autoridad superior, en cuyo caso, deberá intercalar recurso de reclamación para agotarlo.

Si el recurso es denegado, o si la insitución correspondiente no se profiere dentro de los (10) días hábiles siguientes al recurso, el peticionario podrá considerar consumida la ruta administrativa.

Agotada la ruta administrativa, los solicitantes que no puedan obtener la información necesaria podrán optar por iniciar el procedimiento contencioso administrativo de conformidad con la Ley N° 27584 o el procedimiento de hábeas corpus constitucional de conformidad con la Ley N° 26301.(Congreso de la República, 2019).

2.2.1.6. Dimensiones del acceso a la información pública

Según Droguett (2019), el derecho de acceso a la información pública presenta principalmente 02 dimensiones, las cuales se mencionan a continuación:

- a. **Dimensión individual:** Garantizar la independencia de todos para tener acceso a la información en poder del Estado, por cualquier motivo que parezca importante solicitarla.
- b. **Dimensión social:** El derecho a la información contempla el derecho colectivo de toda persona a recibir información en poder del Estado, una herramienta para el control democrático de su trabajo y una herramienta adecuada para la defensa de los derechos de los demás.

En este sentido y tal como sostiene Fiss (1996), la expresión se considera una condición previa para la autodeterminación colectiva más que una forma de autoexpresión. En síntesis, este es el sentido del derecho a la información pública en sus dos dimensiones. En la actualidad, es imposible sustraerse a la necesidad de que la constitución reconozca claramente el derecho a la información como parte del derecho fundamental a la información de manera oficial. garantizada por el estado. constitución.

Asimismo, no puede pasarse por alto la demanda de determinar garantías constitucionales efectivas para su implementación, teniendo en cuenta la importancia de este derecho a participar en la gobernabilidad democrática (Zegarra D. , 2010).

2.2.2. Código de ética de la función pública

Según la Presidencia del Consejo de Ministros (2016), en su Guía para funcionarios y servidores del Estado “Principios, deberes y prohibiciones éticas en la función pública”, señala que el Código de Ética para la Función Pública,

establecido por la Ley N° 27815 de agosto de 2002, está diseñado para ser una norma ética común exigida a todo empleado, independientemente de su rango, cargo, experiencia laboral o la entidad en la que se desempeña.

Es esta norma moral la que, por su propia naturaleza, se diferencia de los modelos o parámetros morales existentes en la gestión privada, ya que algunas cosas son perfectamente lícitas y aceptables para los particulares, no para los que desempeñan funciones públicas, empleados o funcionarios públicos.

En general, no es moralmente ilegal que una persona acepte obsequios y obsequios, especialmente en días emblemáticos como cumpleaños, aniversarios o días institucionales. Por otro lado, cuando se toman funciones públicas, no pueden ser reconocidos como individuos, incluso si estos obsequios no se combinan explícitamente con algún sentido de ganar favores o recompensarlos por recibir obsequios. En el mismo sentido, ocurre con las exigencias de honestidad, prevención de conflictos de interés, respeto a la ley, etc.

2.2.2.1. Dimensiones del código de ética de la función pública

Siguiendo la línea de la guía establecida por la Presidencia del Consejo de Ministros (2016), las dimensiones a considerarse para el código de ética de la función pública son las siguientes:

a. Principios éticos del servidor público

– Respeto

Ajustar sus actuaciones para cumplir con la Constitución y la ley y garantizar el derecho a la defensa y a un juicio justo en todas las etapas del proceso de toma de decisiones o conforme a los procedimientos administrativos.

De acuerdo con el principio de respeto, toda actividad que se realice debe enmarcarse en la competencia que le confieren ciertas reglas claras, de acuerdo con las etapas y actuaciones de los procedimientos previstos por las leyes y reglamentos aplicables, y lo más importante, en pos del propósito de las reglas que establecen para cada acción. En este contexto, la adhesión al principio es incompatible y viola el principio de que toda decisión de un funcionario público respecto de su autoridad material, territorial o temporal, determinada por la norma, se ejecuta sin garantizar los derechos administrativos. Perseguir objetivos personales o grupales en lugar del bien público.

– **Probidad**

Actúa con integridad, rectitud y honradez, se esfuerza por servir al interés general, y rechaza cualquier ganancia o ventaja personal obtenida por él o por un intermediario.

Este principio subyace en otras obligaciones morales del propio Código, como la neutralidad, la transparencia, el uso adecuado de la autoridad y el uso adecuado de los fondos públicos; y prohibiciones éticas, como mantener conflictos de interés, obtener ventajas

indebidas, transformación política y utilizar información privilegiada.

– **Eficiencia**

Otorgar calidad en cada función a cargo, encaminando una maciza y constante capacitación (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).

Mediante este principio se asume la autorización de los medios y la autorización del fin. Los empleados y empleadas se comprometen a autorizar medios y autorizaciones finales de conformidad con este principio. La tarea de los medios de comunicación es recibir una formación permanente en sus actividades profesionales y en las tareas a su cargo para utilizar sus conocimientos, habilidades, creatividad e innovación para construir la calidad requerida para el servicio público. Por ello, es importante seguir programas de capacitación, utilizar herramientas de calidad, fomentar herramientas modernas de gestión para generar indicadores de gestión y evaluar metas y resultados.

– **Idoneidad**

Es comprendido como la competencia jurídica, técnica y moral requerida para conseguir y librar funciones públicas. Debe estar inclinado a formar formaciones sólidas de acuerdo a la situación real

y entrenarse constantemente para desempeñar adecuadamente las funciones.

Las políticas de recursos humanos sobre accesibilidad, longevidad, graduación, mejora salarial y oscilación están basados en evaluaciones objetivas de competencias, actitudes, desempeño, competencia y; en general, el valor de desempeñar un funcionario público o la función de un funcionario público. Los intervinientes en estos procesos técnicos, como órgano ejecutivo y responsable de la propia entidad directiva, consultiva, ejecutiva o de control interno, deberán examinar los méritos de los postulantes o funcionarios para tomar las decisiones correspondientes (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).

– **Veracidad**

Está referido a lo auténtico de los individuos que componen la entidad y en la relación funcional con los ciudadanos y ayuda a esclarecer los hechos.

Las expresiones, declaraciones, confirmaciones y documentos producidos por funcionarios públicos deben ser veraces. Implica su responsabilidad ratificar la veracidad de los acontecimientos que confirma y asegurarse de que es posible cumplir con su oferta antes de hacer una declaración, confirmar, firmar un documento o comunicarlo al público e instituciones.

– **Lealtad y obediencia**

Presenta una tendencia permanente a cumplir su función, a dar a cada uno lo que se merece, a actuar con equidad en sus relaciones dentro del país y con los ciudadanos en general.

La unidad de acción y la coherencia entre las instituciones se obtiene mediante la organización jerárquica, que establece una relación ordenada en una estructura jerárquica entre la capacidad o poder de un superior para mandar y el deber de obediencia de aquellos de quienes es responsable. La estructura interna de todas las unidades forma una organización jerárquica en forma de pirámide en la que las órdenes de los superiores no tienen autonomía sobre los subordinados y deben ejecutar las órdenes, tareas o instrucciones recibidas.

Por esta razón, los superiores jerárquicos tienen la capacidad de dar órdenes imponiendo acciones específicas sobre un tema concreto o conjunto de temas dentro de su competencia a quienes están debajo de ellos en la estructura. Este mandato es tanto legal como técnico, no arbitrario ni autocrático (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).

– **Justicia y equidad**

Lealtad y solidaridad con todo el personal de la entidad, para dar cumplimiento a las órdenes de las autoridades competentes, siempre que cumplan con las formalidades del caso y las funciones a su cargo a efectos de realizar la realización del servicio en relación con la misma, salvo en los casos de arbitrariedad o manifiestamente ilegalidad, que deberán ser.

Los valores de equidad y objetividad son particularmente importantes en actividades como la formulación de políticas, el desarrollo de programas, la evaluación, el desarrollo de normas y reglamentos y cualquier agencia importante de empleados. Los valores antes señalados deben ser inculcados en la conducta pública de los administradores o usuarios de los servicios en los que participe el sujeto a fin de lograr la inclusión social, superar los retrasos en la asignación de cuotas proporcionales y la recepción de pedidos. De esta manera, debe quedar claro que los valores de equidad y justicia tienen dos dimensiones, una de las cuales debe ser generada por la propia organización, y la otra debe regular el comportamiento de los funcionarios.

– **Lealtad al Estado de derecho**

Los funcionarios de confianza deben ser leales a la constitución y al estado de derecho. Un cargo de confianza en el régimen de facto es causal de destitución automática e inmediata. Este principio es un

derivado específico del principio de respeto a la constitución, que fue establecido previamente en el Código.

Esta es una cláusula de democracia para funcionarios de confianza. Esto es para garantizar que estén activamente comprometidos con los principios de la Constitución y el estado de derecho, en lugar de simplemente obedecer a quienes están en el poder, independientemente de cómo asciendan (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).

b. Deberes éticos del servidor público

– **Neutralidad**

En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole y mostrar independencia de sus vínculos con los individuos, partidos políticos o entidades diversas.

La imparcialidad o neutralidad de las funciones públicas es un código de conducta para el buen gobierno y es utilizado por el ordenamiento jurídico como forma de respetar la igualdad de los ciudadanos. Este principio de objetividad tiene dos responsabilidades: el aspecto negativo de la objetividad significa separar la política y la administración pública, ya que sirven a intereses que no siempre coexisten, y los empleados deben respetar

la diversidad política. Para tal efecto, el ordenamiento jurídico incluye disposiciones tales como la neutralidad política en períodos electorales y no electorales, así como normas sobre cargos y carreras públicas.

– **Transparencia**

El servicio debe prestarse de manera transparente, lo que significa que la conducta es en principio pública y puede ser entendida por cualquier persona natural o jurídica. Los funcionarios y funcionarias deben brindar y promover información confiable, completa y oportuna.

La transparencia como obligación ética para los empleados de una institución pública incluye una serie de responsabilidades funcionales, tales como la responsabilidad por las acciones y omisiones de la gestión, el desarrollo de procedimientos públicos y la consulta en la toma de decisiones gubernamentales (incluidas propuestas y respuestas oportunas y controvertidas relacionadas con su implementación); apertura al control interno y externo, y aceptación oportuna, responsable y competente del escrutinio libre de los medios en relación con asuntos de política pública (sujeto a las excepciones previstas por las leyes y leyes de acceso público en materia de información), operaciones de gobierno y su integridad, entrega de oficio de información a los ciudadanos (por ejemplo,

portales de información), acceso a documentos e información que funcionan en entidades, divulgación de normas de administración pública, facturas y documentos, obligaciones y acciones para proporcionar información sobre políticas gubernamentales, etc. (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).

– **Discreción**

Deberá conservar los hechos o la información que llegue a su conocimiento en el ejercicio de su autoridad, sin perjuicio de sus deberes y obligaciones conforme a las normas de acceso a la información y transparencia.

El poder discrecional significa que quienes trabajan en la administración pública deben ser cautelosos y cautos sobre los hechos que conocen o la información sobre entidades o terceros que conocen como resultado del ejercicio de las funciones delegadas.

Teniendo en cuenta los principios constitucionales de transparencia y estándares de máxima divulgación, toda la información a disposición del sujeto se considera a priori accesible, sujeta únicamente a un sistema limitado de excepciones con una base legal clara, de conformidad con los principios de democracia y proporcionalidad, para defender sus legítimos intereses en la sociedad. Por lo tanto, en caso de normas contradictorias o

contradictorias, la obligación de transparencia prevalece sobre cualquier otra legislación.

– **Ejercicio adecuado del cargo**

Las personas que trabajan en el sector público no utilizan ninguna forma de represalia o coacción de ningún tipo contra colegas u otras personas mientras ejercen o ejercen su autoridad.

Como representantes del poder estatal, los funcionarios públicos ejercen el monopolio del poder por el interés público. Para ello, tiene la capacidad de dirigir a sus subordinados y de autoprotegerse y hacer valer los derechos y bienes de los ciudadanos. El primero le permite dar órdenes a sus subordinados, y obtener la correspondiente obediencia. La segunda permite obligar a los particulares, por ejemplo, a cobrar deudas, ingresar al poder público, hacer valer bienes, forzar voluntades para alinearlas con el bien común (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).

– **Uso adecuado de los bienes del Estado**

Debe proteger y preservar los fondos públicos, debe utilizar los fondos que se le han asignado de manera razonable para llevar a cabo sus funciones y evitar el uso indebido, el despilfarro o el despilfarro, no debe utilizar ni permitir el uso de fondos públicos para ningún fin o finalidad en particular, salvo para el fin al que están destinados.

Los bienes del Estado en los escenarios estatales y privados, como también los recursos que formen parte del patrimonio o estén bajo la gestión de las instituciones de la gestión estatal, se destinan y utilizan en el desempeño de sus funciones; acciones administrativas (uso y desarrollo de bienes, incluyendo datos de uso, préstamo y contrato de construcción y equipamiento); acciones de disposición (para aquellos bienes transferidos desde el nombre de dominio, tales como enajenación, permuta, formación de fideicomisos, comparecencias, etc.); acciones de adquisición (bienes incorporados a su patrimonio como donaciones, fecha de pago, decomiso, primer registro de un nombre de dominio, etc.); acto registral (registro en el sistema oficial de data del inventario del Estado) y acto de inspección (control de regularidad de hechos).

– **Responsabilidad**

Todos los que trabajan en el sector público deben cumplir sus deberes íntegramente y con pleno respeto de sus responsabilidades públicas. En casos excepcionales, los funcionarios públicos podrán desempeñar funciones que por su naturaleza o forma no estén directamente relacionadas con su cargo, si tales funciones son necesarias para prevenir, prevenir o superar las dificultades que enfrenten.

Las normas, documentos rectores y, en general, los reglamentos relativos al personal de servicio ya los puestos y tareas del personal de servicio les fijan una serie de deberes o funciones procedentes de las actividades que efectúan. En tales casos, están obligados a ejercer sus funciones en la mayor y más amplia medida posible, con pleno respeto a sus funciones públicas. La norma de responsabilidad moral de los trabajadores de la gestión estatal les demanda no sólo practicar de oficio las facultades que les han sido atribuidas, sino desarrollar el contenido de las mismas mediante la observancia juiciosa de las faenas atribuidas y las que sensatamente implica el cargo, con diligencia, cuidado y prontitud (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).

c. *Prohibiciones éticas del servidor público*

– **Mantener intereses de conflicto**

Mantener contactos o aceptar situaciones en las que sus intereses personales, laborales, económicos o financieros puedan entrar en conflicto con el desempeño de las tareas y funciones a su cargo.

La realización de los oficios públicos requiere una clara definición de los diversos fines de la persona que ocupa el cargo público: propósitos privados (fines particulares y del grupo al que concierne, en términos económicos, familiares, de amistad, etc.), partidos políticos o grupos políticos a los que pertenece una persona, y

nacionales, el fin de la propia comunidad, conocido como el bien común o búsqueda del bien común.

– **Obtener ventajas indebidas**

Procurar u obtener una ventaja o beneficio indebido para sí mismo o para un tercero mediante la explotación de su posición, poder, influencia o ejercicio de ella.

En el caso de las personas que desempeñen cargos públicos, sus ingresos estatutarios incluyen las retribuciones económicas y otros ingresos del presupuesto público correspondientes a los cargos que ocupen. Además, tiene derecho a otros ingresos de fuentes privadas basados en otras actividades que realice fuera del horario laboral, a menos que estén relacionadas con una función pública asignada (por ejemplo, como profesor universitario o escuela privada, consultoría, rentas, ahorros). rentas, herencias, etc.) (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).

– **Realizar actividades de proselitismo político**

Defensa política a favor o en contra de un partido político, organización o candidato utilizando sus funciones o utilizando infraestructura, bienes o recursos públicos.

Lograr el realineamiento político es la forma en que se viola el deber de neutralidad política en el desempeño de las funciones (incluso durante el trabajo, estando en los locales de las instituciones y comités de servicio interno, así como cualquier actividad fuera del lugar de trabajo) o a través del uso de bienes de una entidad pública destinados a beneficiar o perjudicar los intereses específicos de cualquier tipo de organización política o de sus representantes, estén o no registrados y lo estén o no durante una elección.

– **Efectuar uso malo de información predilecta**

Usar información privilegiada de la persona a quien pertenecen para participar en transacciones u operaciones financieras, o tener acceso a esta información con motivo del ejercicio de su identidad o autoridad, y tampoco deben permitir el uso indebido de esta información en beneficio de las partes interesadas.

Algunos ejemplos típicos de dicha información privilegiada son la información no divulgada y de conocimiento público sobre el emisor de acciones, su negocio o uno o más valores emitidos o garantizados por él, que por su naturaleza afecta la información sobre la liquidez, precio o cotización de los valores emitidos y la capacidad de tomar ciertas decisiones públicas reservadas, por ejemplo, depósitos de moneda en el sistema financiero, devaluación de la moneda, emisión

o propiedad de bonos del gobierno, especificaciones técnicas de las ofertas antes de que se entienda la aplicación subyacente.

– **Forzar, acosar y/o amenazar**

Forcejeos, acoso sexual o amenazas a otros funcionarios estatales o empleados que comprometan su decencia o induzcan a conductas fraudulentas.

Como disposición específica para la adecuada función de sus labores, los funcionarios públicos en ejercicio no podrán presionar, amenazar, acosar sexualmente o inducir actos fraudulentos contra otros funcionarios públicos o sus supervisores. Tienen como estado previo requerido para el poder y la capacidad de mando que ostentan la legitimidad de la capacidad, el objeto y contenido de las órdenes o instrucciones impartidas, y sus actuaciones (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).

2.3. Marco conceptual.

- a. **Acceso a la información pública:** Es un privilegio que permite a los ciudadanos conocer cualquier tipo de información que produzca el Estado y su administración pública. Como ley y política pública, está íntimamente relacionado con la idea de democracia y gobernabilidad democrática.(Organización de los Estados Americanos - OEA, 2013).

- b. **Dimensión individual:** Preserva la autonomía de todos para consentir a la data en poder del gobierno, por cualquier motivo que parezca importante solicitarla (Droguett, C., 2019).
- c. **Dimensión social:** El derecho a la información presupone que todas las personas tienen un derecho colectivo a recibir información a disposición del Estado, herramienta para el control democrático del trabajo y herramienta adecuada para la defensa de otros derechos (Droguett, C., 2019).
- d. **Discreción:** Deberá conservar los hechos o la información que llegue a su conocimiento en el ejercicio de su autoridad, sin perjuicio de sus deberes y obligaciones conforme a las normas de acceso a la información y transparencia (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).
- e. **Idoneidad:** Significa las competencias técnicas, jurídicas y morales necesarias para obtener y desempeñar funciones públicas. Debe estar inclinado a formar formaciones sólidas de acuerdo a la situación real y entrenarse constantemente para desempeñar adecuadamente las funciones (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).
- f. **Neutralidad:** En el ejercicio de sus funciones deberá actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole y mostrar independencia de sus vínculos con las personas, partidos o instituciones (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).
- g. **Probidad:** Actúa con integridad, rectitud y honradez, se esfuerza por servir al interés general, y rechaza cualquier ganancia o ventaja personal obtenida por él o por un intermediario (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).

- h. **Respeto:** Ajustar sus actuaciones para cumplir con la Constitución y la ley y garantizar el derecho a la defensa y a un juicio justo en todas las etapas del proceso de toma de decisiones o conforme a los procedimientos administrativos (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).
- i. **Transparencia:** El servicio debe prestarse de manera transparente, lo que significa que la conducta es en principio pública y puede ser entendida por cualquier persona natural o jurídica. Los funcionarios y funcionarias deben brindar y promover información confiable, completa y oportuna (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).
- j. **Veracidad:** Está referido a lo auténtico de las personas que integran la institución y en la relación funcional con los ciudadanos y ayuda a esclarecer los hechos (Presidencia del Consejo de Ministros, 2016).

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación.

La presente investigación es de tipo básica, cuantitativa y socio jurídica, debido a que su objetivo es recolectar la información. De esta forma, se obtendrá un diagnóstico sobre la problemática real y situación actual que ocurre en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto sin alterar y/o modificar la recolección de datos sobre el derecho de acceso a la información y la ética en la función pública, las cuales tienen relación directa con el estudio que se plantea desarrollar

3.2. Diseño de investigación.

De acuerdo al espacio temporal en el que se desarrollará la presente investigación, es transversal; debido a que el estudio se realiza en un único y determinado momento en el tiempo, es decir en el año 2022.

De la misma forma el nivel es relacional, ya que después de haberse llevado a cabo el tratamiento estadístico adecuado a los datos recopilados mediante el instrumento a utilizar, se podrá conocer una relación que tendrá un impacto positivo en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

3.3. Población y muestra.

3.3.1. Población

La población está compuesta por el total de los ciudadanos de la provincia de Mariscal Nieto según el total de población proyectada al 2022 por el INEI (Dávila et al., 2022), la cual se distribuye en siete distritos de la siguiente manera:

Tabla 2.

Población de la investigación.

Distritos	Población	%
Moquegua	47,073	48.64
Cuchumbaya	703	0.73
San Cristóbal	1,533	1.58
San Antonio	28,592	29.54
Carumas	2,177	2.25
Samegua	9,960	10.29
Torata	6,750	6.97
Total provincia Mariscal Nieto	96,788	100,00

Nota: Población proyectada al 2022 por el INEI (Dávila et al., 2022).

3.3.1. Muestra

La muestra se determinó con la fórmula para muestras:

$$n = \frac{N * z^2 * p * q}{(N - 1) * e^2 + z^2 * p * q}$$

Dónde:

Población (N) = 96,788 pobladores.

Muestra (n) = ?

Probabilidad de éxito (p) = 0.5

Probabilidad de fracaso (q) = 0.5

Desviación estándar (z) = 1.96

Margen de error (e) = 0.05

Para establecer la muestra se desarrolló la fórmula:

$$n = \frac{96,788 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{(122 - 1) * 0.05^2 + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = 382.65$$

Al resolver la fórmula se tiene una muestra de 383 persona distribuida proporcionalmente de la siguiente manera:

Tabla 3.

Muestra de la investigación.

Distritos	Muestra	%
Moquegua	186	48.64
Cuchumbaya	3	0.73

San Cristóbal	6	1.58
San Antonio	113	29.54
Carumas	9	2.25
Samegua	39	10.29
Torata	27	6.97
Total provincia Mariscal Nieto	383	100,00

Nota: Elaborada a partir de los datos de la Tabla 2.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La técnica que nos permitirá recopilar los datos requeridos, será la encuesta. Además, como instrumento se utilizará un cuestionario.

Respeto a la fiabilidad de los cuestionarios, el instrumento para medir la variable “Ejercicio del ejercicio del derecho de acceso a la información” obtuvo una fiabilidad con la prueba de Alfa de Cronbach de $p=,874$; mientras que el instrumento para medir la variable “ética en la función pública” obtuvo una fiabilidad con la prueba de Alfa de Cronbach de $p=,870$.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.

Los datos obtenidos con la aplicación de los instrumentos fueron procesados en el programa SPSS V24, programa de corte estadístico que permitió tabular los

datos de las encuestas y por medio de las opciones del menú procesarlas para obtener las tablas que representan la información de una forma ilustrativa.

Con el programa, también se ejecutaron las pruebas estadísticas. Para calcular los coeficientes estadísticos, se aplicó la prueba de correlación de Spearman.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados.

4.1.1. Características de la muestra

Tabla 4.

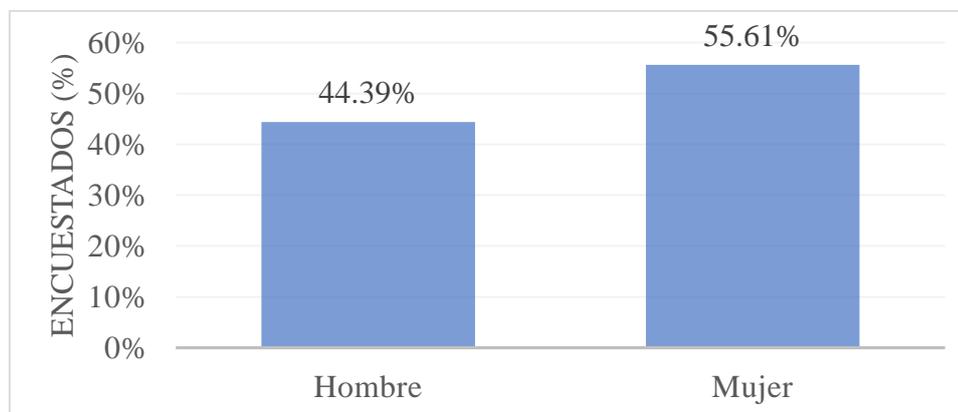
Género de los entrevistados.

Categoría	f	%	%C
Hombre	170	44,39	44,39
Mujer	213	55,61	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 1.

Género de los entrevistados.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 4.

Como se observa el 55,61 % de encuestados fue mujer y el 44,39 % hombre.

Tabla 5.

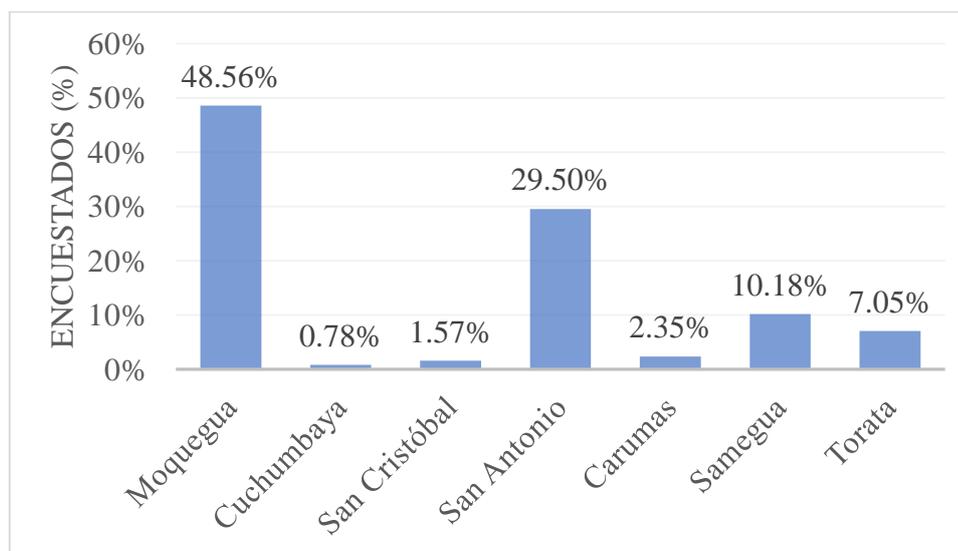
Distrito de residencia de los encuestados.

Categoría	f	%	%C
Moquegua	186	48,56	48,56
Cuchumbaya	3	0,78	49,35
San Cristóbal	6	1,57	50,91
San Antonio	113	29,50	80,42
Carumas	9	2,35	82,77
Samegua	39	10,18	92,95
Torata	27	7,05	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 2.

Género de los entrevistados.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 2.

Como puede observarse en la Tabla 5 y Figura 2, el 48,56 % de encuestados fue del distrito de Moquegua, el 29,50 % del distrito de San Antonio, el 10,18 % en el distrito de Samegua, el 7,05 % en el distrito de Torata, el 2,35 % en el distrito de Carumas, el 1,57 % en el distrito de San Cristóbal y el 0,78 % en el distrito de Cuchumbaya.

Tabla 6.

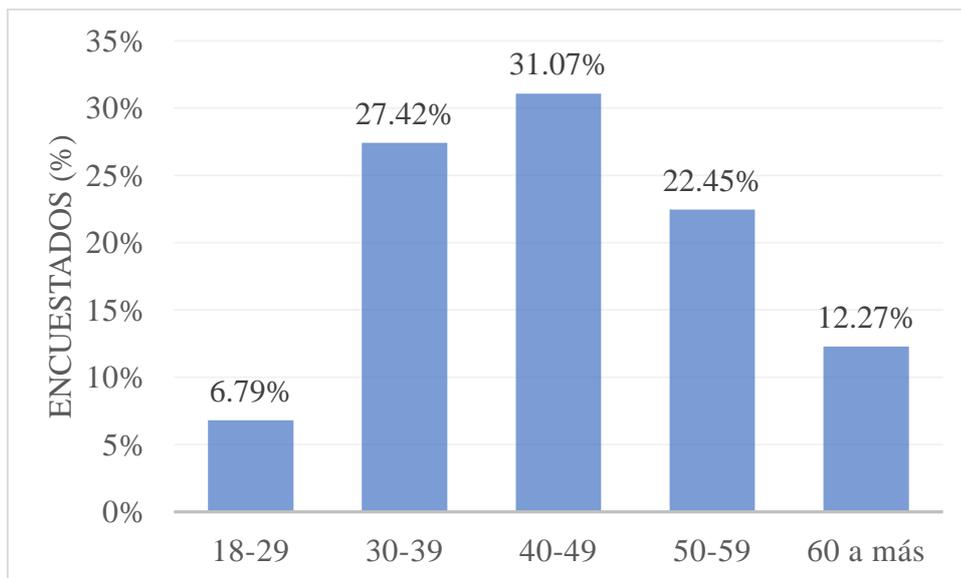
Edades de los encuestados.

Categoría	f	%	%C
18-29	26	6,79	6,79
30-39	105	27,42	34,20
40-49	119	31,07	65,27
50-59	86	22,45	87,73
60 a más	47	12,27	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 3.

Edades de los encuestados.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 6.

En la Tabla 6 y Figura 3, se observa que el 31,07 % de encuestados tenía entre 40 a 49 años, el 27,42 % entre 30 y 39 años, el 22,45 % entre 50 y 59 años, el 12,27 % tenía más de 60 años y el 6,79 % entre 18 y 29 años.

4.1.2. Análisis descriptivo de la variable “El derecho de acceso a la información”

Tabla 7.

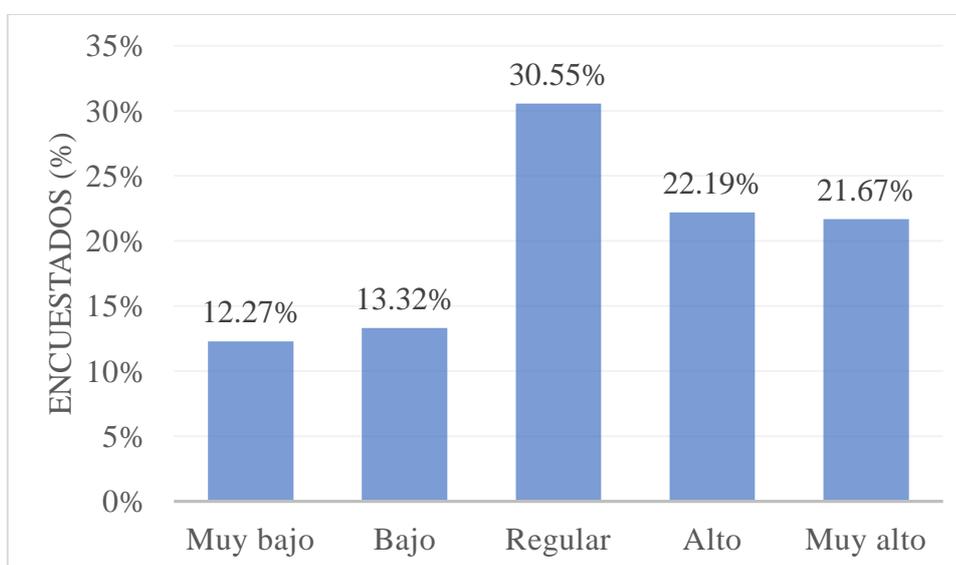
Percepción del ejercicio del derecho de acceso a la información.

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	47	12,27	12,27
Bajo	51	13,32	25,59
Regular	117	30,55	56,14
Alto	85	22,19	78,33
Muy alto	83	21,67	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 4.

Percepción del ejercicio del derecho de acceso a la información.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 7.

Como se observa en la Tabla 7 y Figura 4, luego de analizar los datos, se tiene que el 30,55 % manifestó ejercer en un nivel regular su derecho de acceso a la información, el 22,19 % lo ubica en un nivel alto, el 21,67 % en un nivel muy alto, el 13,32 % en un nivel bajo y el 12,27 % en un nivel muy bajo.

Tabla 8.

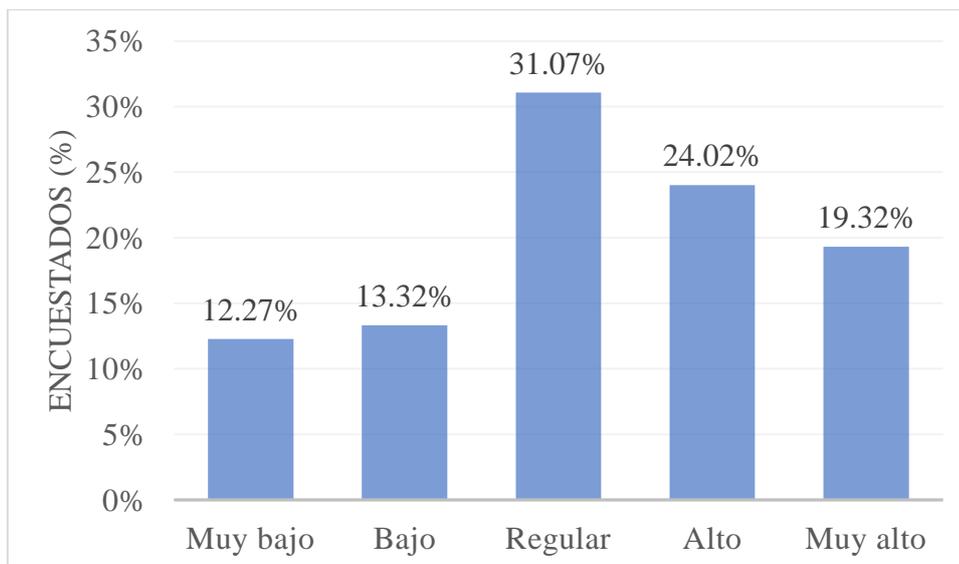
Percepción de la Dimensión social del ejercicio del derecho de acceso a la información.

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	47	12,27	12,27
Bajo	51	13,32	25,59
Regular	119	31,07	56,66
Alto	92	24,02	80,68
Muy alto	74	19,32	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 5.

Percepción de la Dimensión social del ejercicio del derecho de acceso a la información.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 8.

En la Tabla 8 y Figura 5 se aprecian los resultados sobre la *Dimensión social* del ejercicio del *Derecho de acceso a la información*. Los datos indican que el 31,07 % lo ejerce en un nivel regular, el 24,02 % en un nivel alto, el 19,32 % en un nivel muy alto, el 13,32 % en un nivel bajo y el 12,27 % en un nivel muy bajo.

Tabla 9.

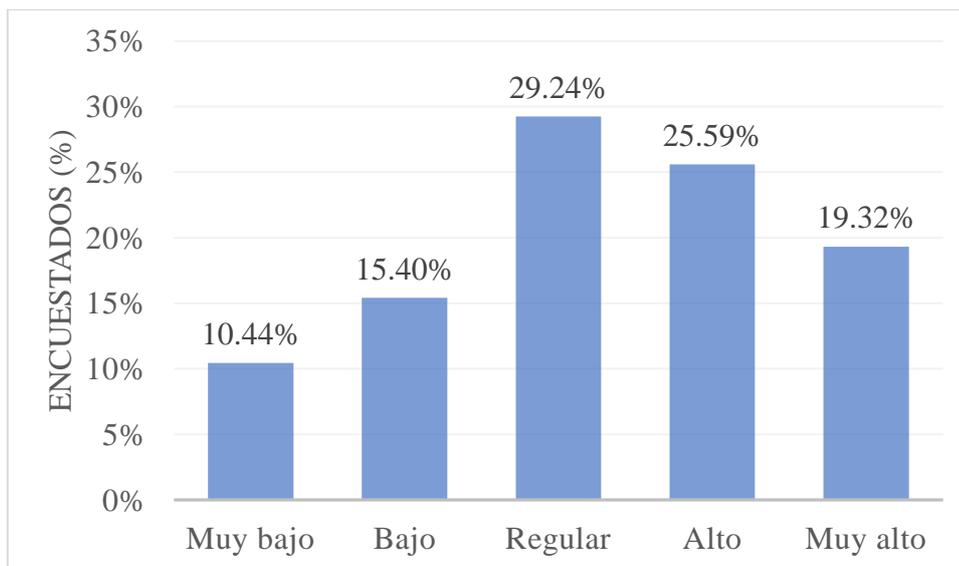
Percepción de la Dimensión individual del ejercicio del derecho de acceso a la información.

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	40	10,44	10,44
Bajo	59	15,40	25,85
Regular	112	29,24	55,09
Alto	98	25,59	80,68
Muy alto	74	19,32	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 6.

Percepción de la Dimensión individual del ejercicio del derecho de acceso a la información.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 9.

La Tabla 9 y Figura 6 presentan los resultados respecto a la *Dimensión personal* del ejercicio del *Derecho de acceso a la información*. Se tiene que el 29,24 % ejerce la dimensión un nivel regular, el 25,59 % en un nivel alto, el 19,32 % en un nivel muy alto, el 15,40 % en un nivel bajo y el 10,44 % en un nivel muy bajo.

4.1.3. Análisis descriptivo de la variable “La ética en la función pública”

Tabla 10.

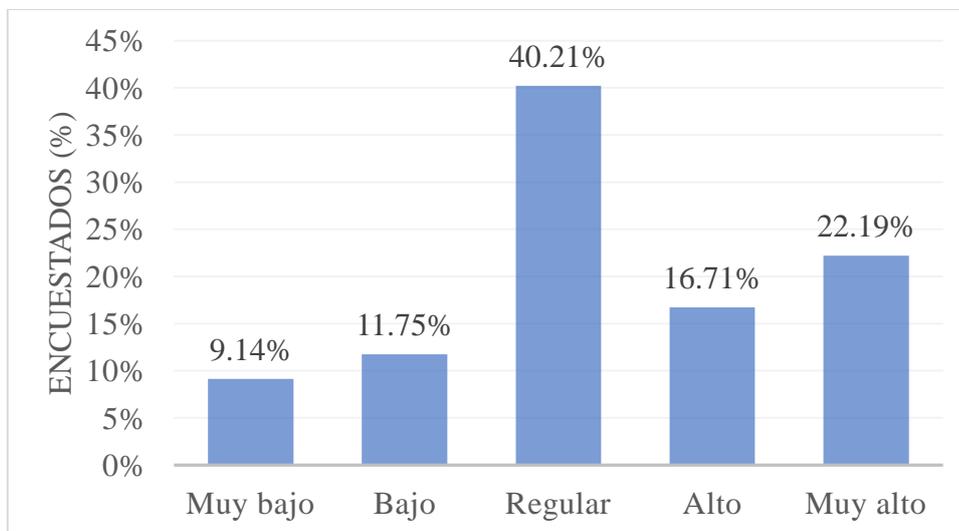
Percepción de la ética en la función pública.

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	35	9,14	9,14
Bajo	45	11,75	20,89
Regular	154	40,21	61,10
Alto	64	16,71	77,81
Muy alto	85	22,19	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 7.

Percepción de la ética en la función pública.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 10.

Como se observa en la Tabla 10 y Figura 7, luego de analizar los datos, se tiene que el 40,21 % manifestó que la ética en la función pública está en un nivel regular, para el 22,19 % está en un nivel muy alto, el 16,71 % en un nivel alto, el 11,75 % en un nivel bajo y el 9,14 % en un nivel muy bajo.

Tabla 11.

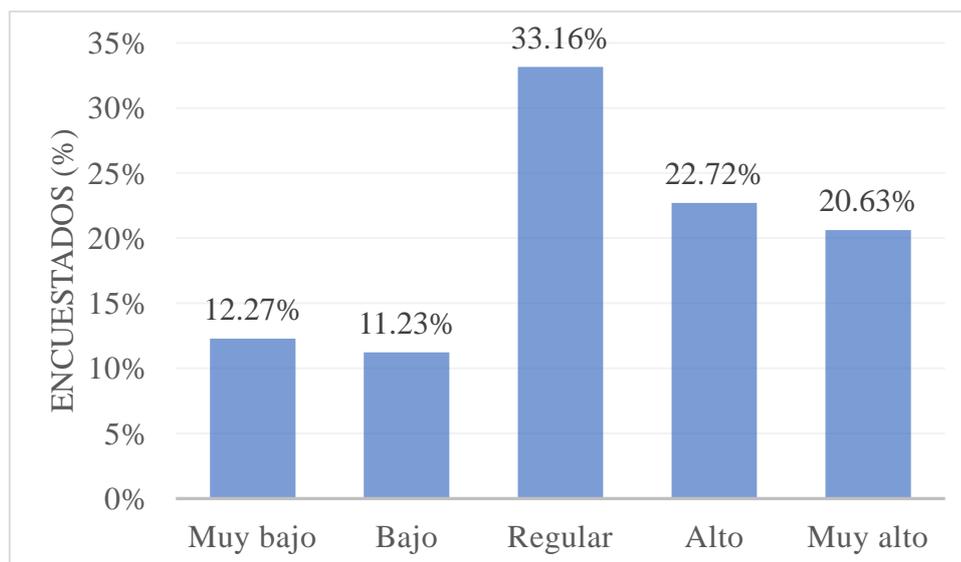
Percepción de la Dimensión principios éticos del servidor público.

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	47	12,27	12,27
Bajo	43	11,23	23,50
Regular	127	33,16	56,66
Alto	87	22,72	79,37
Muy alto	74	19,32	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 8.

Percepción de la Dimensión principios éticos del servidor público.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 11.

En la Tabla 11 y Figura 8 se aprecian los resultados sobre la *Dimensión Principios éticos del servidor público*. Los datos indican que el 33,16 % lo percibe en un nivel regular, el 22,72 % en un nivel alto, el 20,63 % en un nivel muy alto, el 12,27 % en un nivel muy bajo y el 11,23 % en un nivel bajo.

Tabla 12.

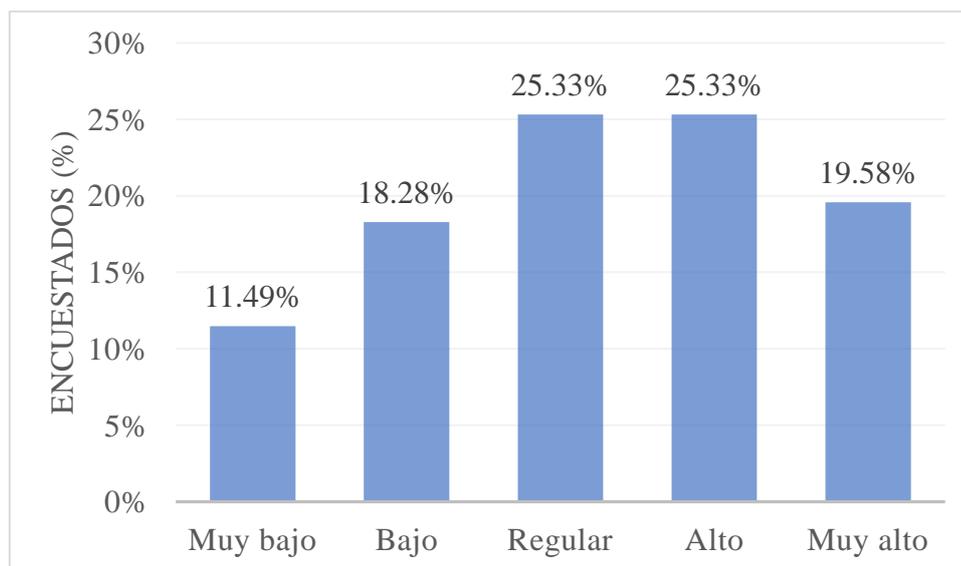
Percepción de la Dimensión deberes éticos del servidor público.

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	44	11,49	11,49
Bajo	70	18,28	29,77
Regular	97	25,33	55,09
Alto	97	25,33	80,42
Muy alto	75	19,58	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 9.

Percepción de la Dimensión deberes éticos del servidor público.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 12.

La Tabla 12 y Figura 9 presentan los resultados respecto a la *Dimensión Deberes éticos del servidor público*. Se tiene que el 25,33 % ejerce la dimensión un nivel regular, otro 25,33 % en un nivel alto, el 19,58 % en un nivel muy alto, el 18,28 % en un nivel bajo y el 11,49 % en un nivel muy bajo.

Tabla 13.

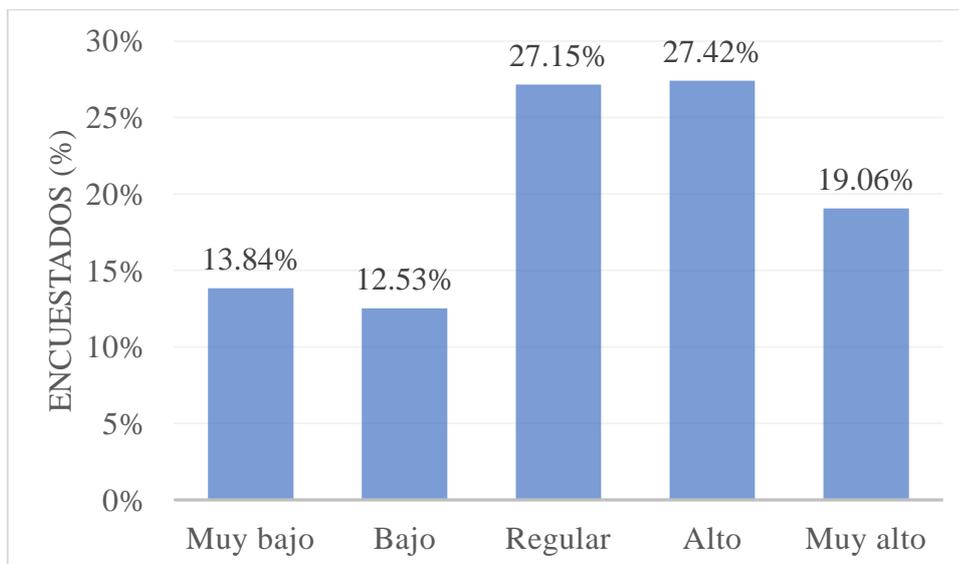
Percepción de la Dimensión cumplimiento de prohibiciones éticas del servidor público.

Categoría	f	%	%C
Muy bajo	53	13,84	13,84
Bajo	48	12,53	26,37
Regular	104	27,15	53,52
Alto	105	27,42	80,94
Muy alto	73	19,06	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 10.

Percepción de la Dimensión cumplimiento de prohibiciones éticas del servidor público.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 13.

En la Tabla 13 y Figura 10 se aprecian los resultados sobre la *Dimensión Cumplimiento de prohibiciones éticas del servidor público*. Los datos indican que el 27,42 % lo ejerce en un nivel alto, el 27,15 % en un nivel regular, el 19,06 % en un nivel muy alto, el 13,84 % en un nivel muy bajo y el 12,53 % en un nivel bajo.

4.1.4. Análisis descriptivo del instrumento por ítem de la variable “derecho de acceso a la información”.

a. Dimensión 1: Dimensión social

Tabla 14.

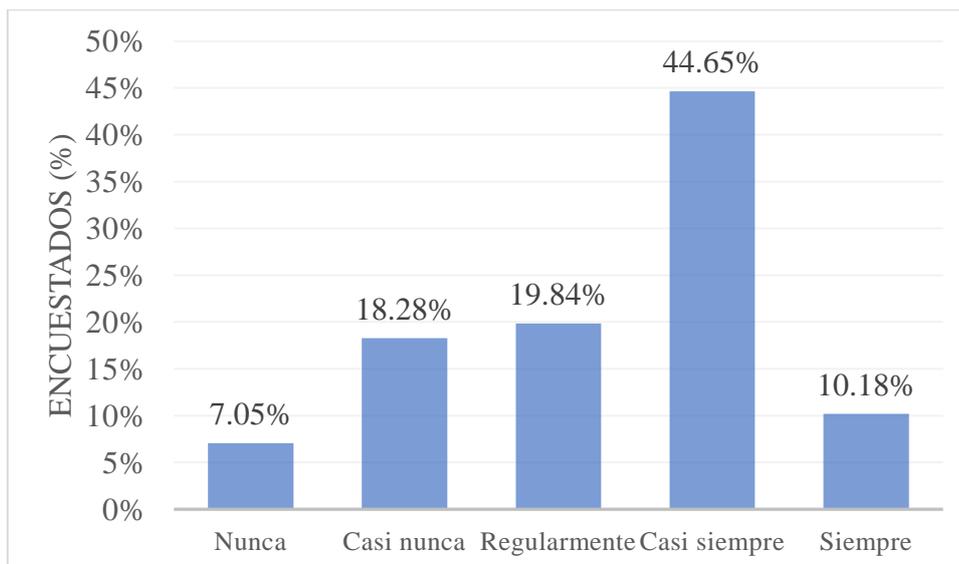
La información que me dieron fue gratuita, solo me cobraron el costo de las fotocopias.

Categoría	f	%	%C
Nunca	27	7,05	7,05
Casi nunca	70	18,28	25,33
Regularmente	76	19,84	45,17
Casi siempre	171	44,65	89,82
Siempre	39	10,18	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 11.

La información que me dieron fue gratuita, solo me cobraron el costo de las fotocopias.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 14.

Como puede apreciarse en la Tabla 14 y Figura 11, se tiene el coteo de frecuencias de las respuestas al ítem: “*La información que me dieron fue gratuita, solo me cobraron el costo de las fotocopias*” de la “*Dimensión social*” de la variable “*Derecho de acceso a la información*”. Luego de tabular los datos se pudo establecer que el 44,65 % marco la opción *casi siempre*, el 19,84 % marco la opción *regularmente*, el 18,28 % la opción *casi nunca*, el 10,18 % la opción *siempre* y el 7,05 % la opción *nunca*.

Tabla 15.

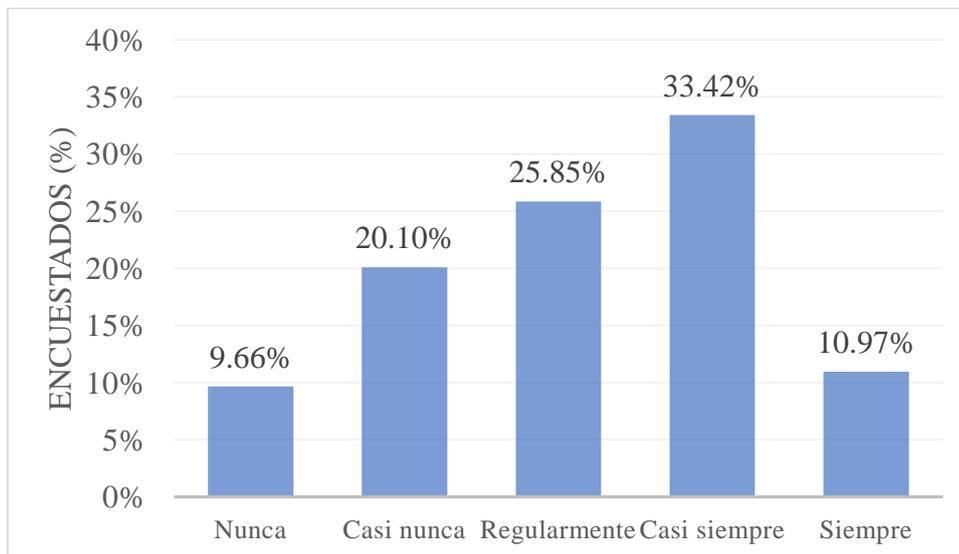
Me dieron información sin la necesidad de acreditar interés.

Categoría	f	%	%C
Nunca	37	9,66	9,66
Casi nunca	77	20,10	29,77
Regularmente	99	25,85	55,61
Casi siempre	128	33,42	89,03
Siempre	42	10,97	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 12.

Me dieron información sin la necesidad de acreditar interés.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 15.

Como se observa en la Tabla 15 y Figura 12, el conteo de frecuencias realizado a las respuestas del ítem: “*Me dieron información sin la necesidad de acreditar interés*” de la “*Dimensión social*” de la variable “*Derecho de acceso a la información*”, indica que el 33,42 % marcó la opción *casi siempre*, el 25,85 % la opción *regularmente*, el 20,18 % marcó la opción *casi nunca*, el 10,97 % la opción *siempre* y el 9,66 % consideró que *nunca* le dieron información sin la necesidad de acreditar interés.

Tabla 16.

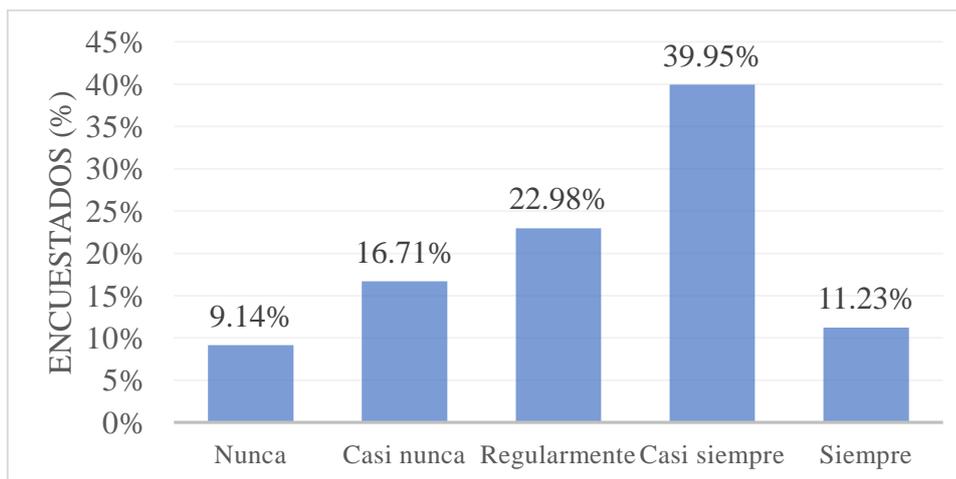
Me dieron información de las autoridades de la institución en la que lo solicité.

Categoría	f	%	%C
Nunca	35	9,14	9,14
Casi nunca	64	16,71	25,85
Regularmente	88	22,98	48,83
Casi siempre	153	39,95	88,77
Siempre	43	11,23	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 13.

Me dieron información de las autoridades de la institución en la que lo solicité.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 16.

Como se observa en la Tabla 16 y Figura 13, se tiene el conteo de frecuencias respecto al ítem: “*Me dieron información de las autoridades de la institución en la que lo solicité*” de la “*Dimensión social*” de la variable “*Derecho de acceso a la información*”. Los resultados permiten conocer que el 39,95 % consideró la opción *casi siempre*, el 22,98 % marcó la opción *regularmente*, el 16,71 % la opción *casi nunca*, el 11,23 % consideró la opción *siempre* y el 9,14 % consideró la opción *nunca*.

Tabla 17.

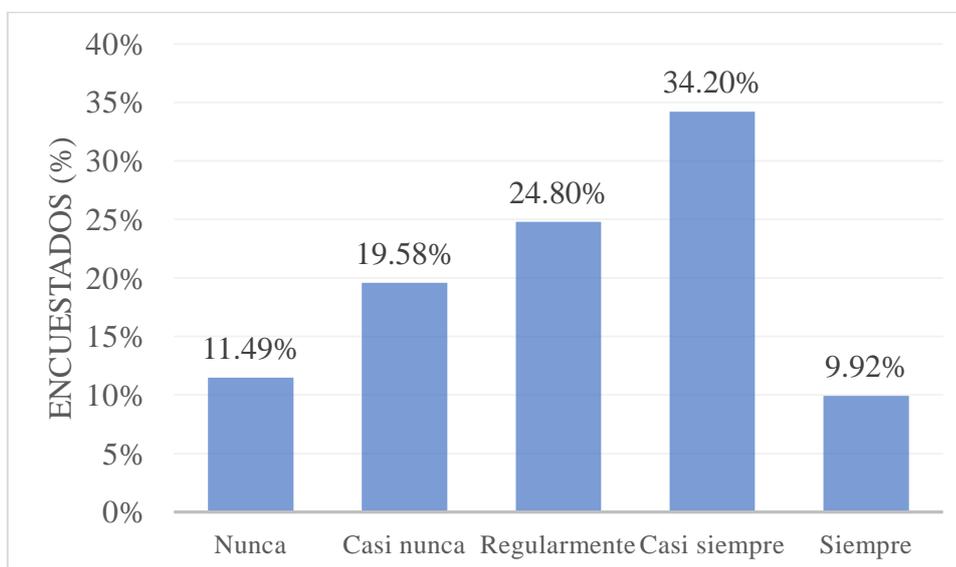
Me dieron información laboral de los funcionarios de la institución.

Categoría	f	%	%C
Nunca	44	11,49	11,49
Casi nunca	75	19,58	31,07
Regularmente	95	24,80	55,87
Casi siempre	131	34,20	90,08
Siempre	38	9,92	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 14.

Me dieron información laboral de los funcionarios de la institución.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 17.

La Tabla 17 y Figura 14, contiene el conteo de frecuencias sobre al ítem: “*Me dieron información laboral de los funcionarios de la institución*” de la “*Dimensión social*” de la variable “*Derecho de acceso a la información*”. Luego del análisis de datos, se tiene que marcó la opción *casi siempre* el 34,20 %, macaron la opción *regularmente* el 24,80 %, la opción *casi nunca* la marcó el 19,58 %, la opción *nunca* la marcó el 11,49 % y la opción *siempre* la marcó el 9,92 %.

Tabla 18.

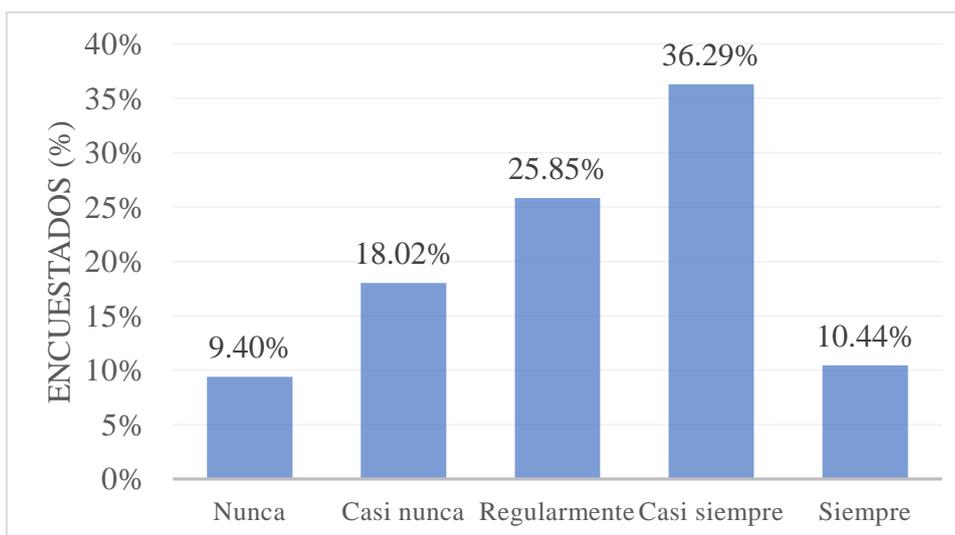
Con la información que me dieron pude controlar la labor que realizan en la institución.

Categoría	f	%	%C
Nunca	36	9,40	9,40
Casi nunca	69	18,02	27,42
Regularmente	99	25,85	53,26
Casi siempre	139	36,29	89,56
Siempre	40	10,44	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 15.

Con la información que me dieron pude controlar la labor que realizan en la institución.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 18.

En la Tabla 18 y Figura 15, se puede observar el conteo de frecuencias sobre al ítem: “Con la información que me dieron pude controlar la labor que realizan en la institución” de la “Dimensión social” de la variable “Derecho de acceso a la información”. Al respecto, se tiene que marcaron la opción *casi siempre* el 36,29 %, la opción *regularmente* el 25,88 %, la opción *casi nunca* la marcó el 18,02 %, la opción *siempre* la marcó el 10,44 % y la opción *nunca* la marcó el 9,40 %.

Tabla 19.

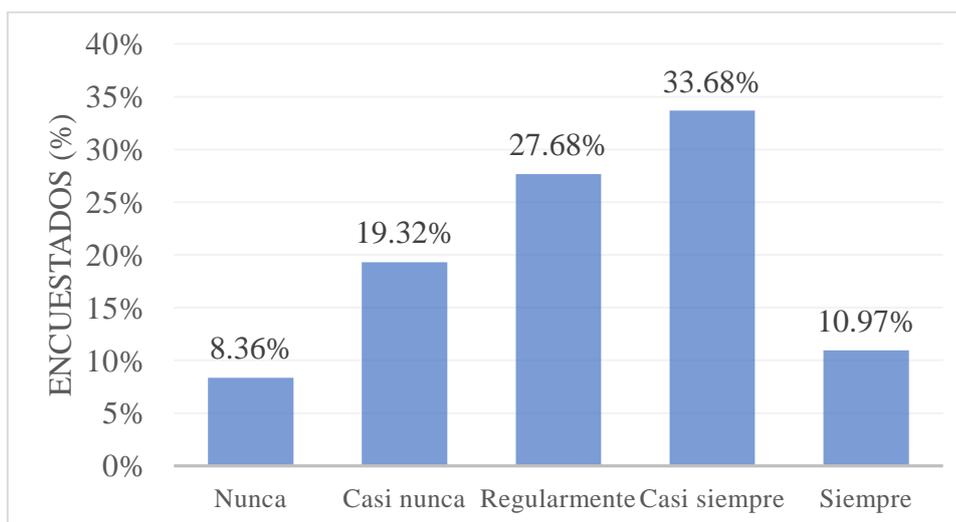
Con la información que me dieron pude controlar como manejan las instituciones públicas.

Categoría	f	%	%C
Nunca	32	8,36	8,36
Casi nunca	74	19,32	27,68
Regularmente	106	27,68	55,35
Casi siempre	129	33,68	89,03
Siempre	42	10,97	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 16.

Con la información que me dieron pude controlar como manejan las instituciones públicas.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 19.

Se tiene en la Tabla 19 y Figura 16, el conteo de frecuencias sobre al ítem: “Con la información que me dieron pude controlar como manejan las instituciones públicas” de la “Dimensión social” de la variable “Derecho de acceso a la información”. Los datos indican que la opción *casi siempre* fue marcada por el 36,68 %, la opción *regularmente* el 27,68 %, la opción *casi nunca* la marcó el 19,32 %, la opción *siempre* la marcó el 10,97 % y la opción *nunca* la marcó el 8,36 %.

b. Dimensión 2: Dimensión individual

Tabla 20.

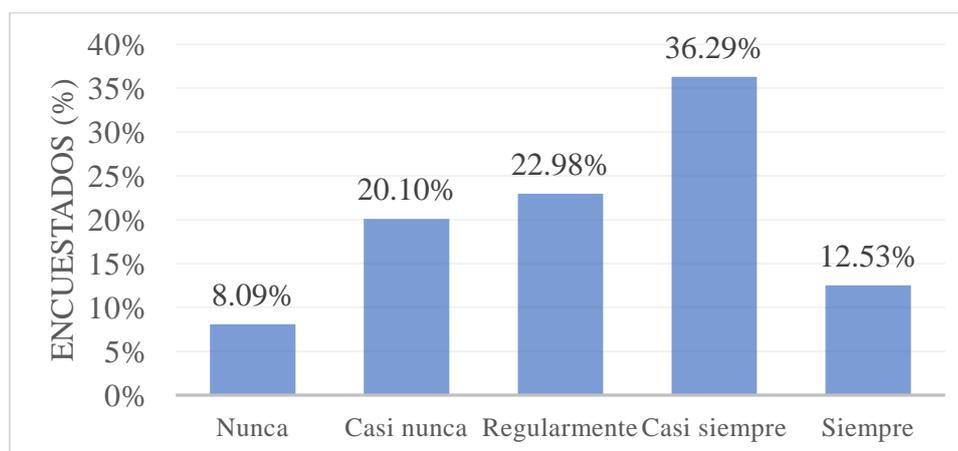
Tome libremente la decisión de pedir información.

Categoría	f	%	%C
Nunca	31	8,09	8,09
Casi nunca	77	20,10	28,20
Regularmente	88	22,98	51,17
Casi siempre	139	36,29	87,47
Siempre	48	12,53	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 17.

Tome libremente la decisión de pedir información.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 20.

Como puede apreciarse en la Tabla 20 y Figura 17, se tiene el coteo de frecuencias de las respuestas al ítem: “Tome libremente la decisión de pedir información” de la “Dimensión individual” de la variable “Derecho de acceso a la información”. Luego de tabular los datos se pudo establecer que el 36,29 % marco la opción *casi siempre*, el 22,98 % marco la opción *regularmente*, el 20,10 % la opción *casi nunca*, el 12,53 % la opción *siempre* y el 8,09 % la opción *nunca*.

Tabla 21.

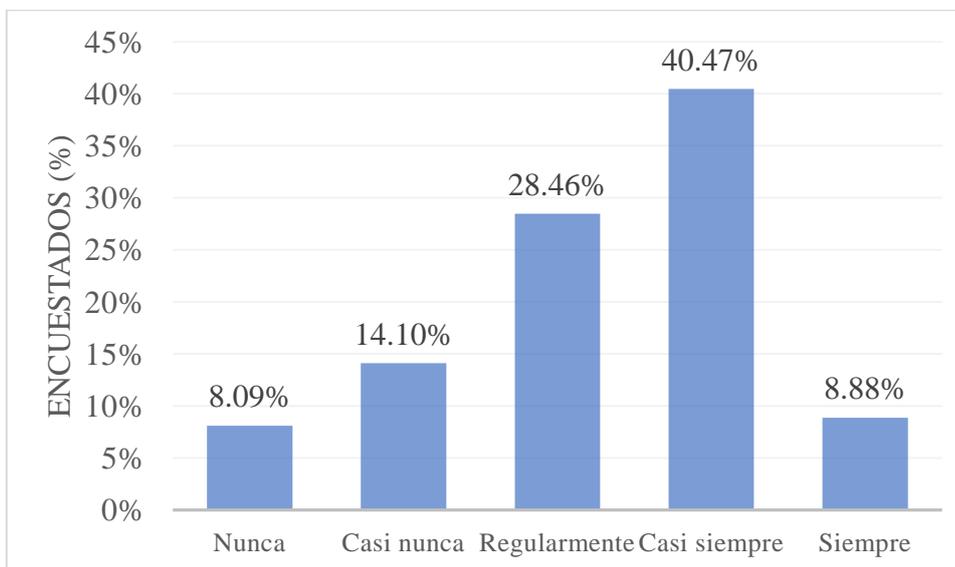
Me informe del proceso para solicitar información.

Categoría	f	%	%C
Nunca	31	8,09	8,09
Casi nunca	54	14,10	22,19
Regularmente	109	28,46	50,65
Casi siempre	155	40,47	91,12
Siempre	34	8,88	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 18.

Me informe del proceso para solicitar información.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 21.

Como se observa en la Tabla 21 y Figura 18, el conteo de frecuencias realizado a las respuestas del ítem: “*Me informe del proceso para solicitar información*” de la “*Dimensión individual*” de la variable “*Derecho de acceso a la información*”, indica que el 40,47 % marcó la opción *casi siempre*, el 28,46 % la opción *regularmente*, el 14,10 % marcó la opción *casi nunca*, el 8,88 % la opción *siempre* y el 8,09 % consideró que *nunca* se informó del proceso para solicitar información.

Tabla 22.

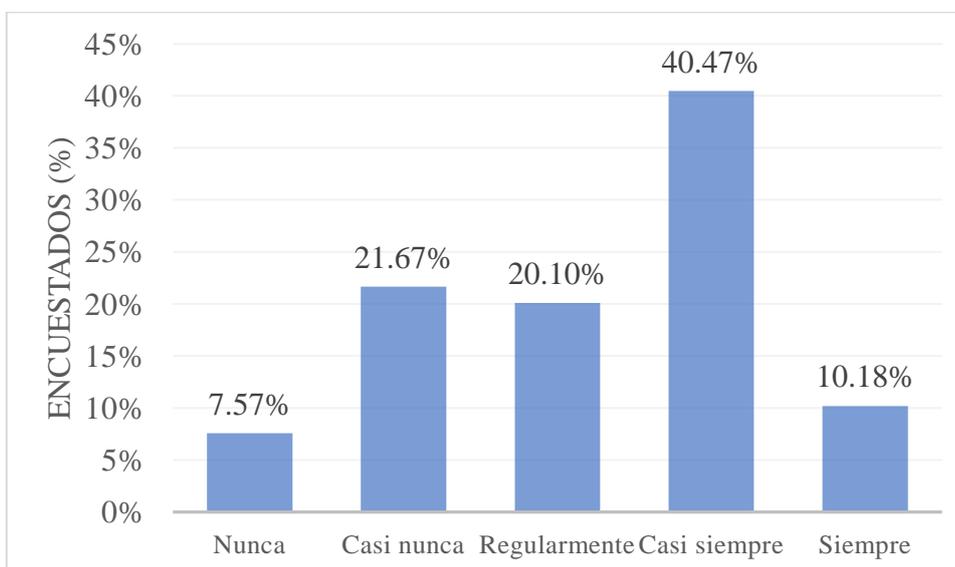
Pude realizar libremente las acciones para pedir información.

Categoría	f	%	%C
Nunca	29	7,57	7,57
Casi nunca	83	21,67	29,24
Regularmente	77	20,10	49,35
Casi siempre	155	40,47	89,82
Siempre	39	10,18	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 19.

Pude realizar libremente las acciones para pedir información.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 22.

Como se aprecia en la Tabla 22 y Figura 19, se tiene el conteo de frecuencias respecto al ítem: “*Pude realizar libremente las acciones para pedir información*” de la “*Dimensión individual*” de la variable “*Derecho de acceso a la información*”. Los resultados permiten conocer que el 40,47 % consideró la opción *casi siempre*, el 21,67 % marcó la opción *casi nunca*, el 20,10 % la opción *regularmente*, el 10,18 % consideró la opción *siempre* y el 7,57 % consideró la opción *nunca*.

Tabla 23.

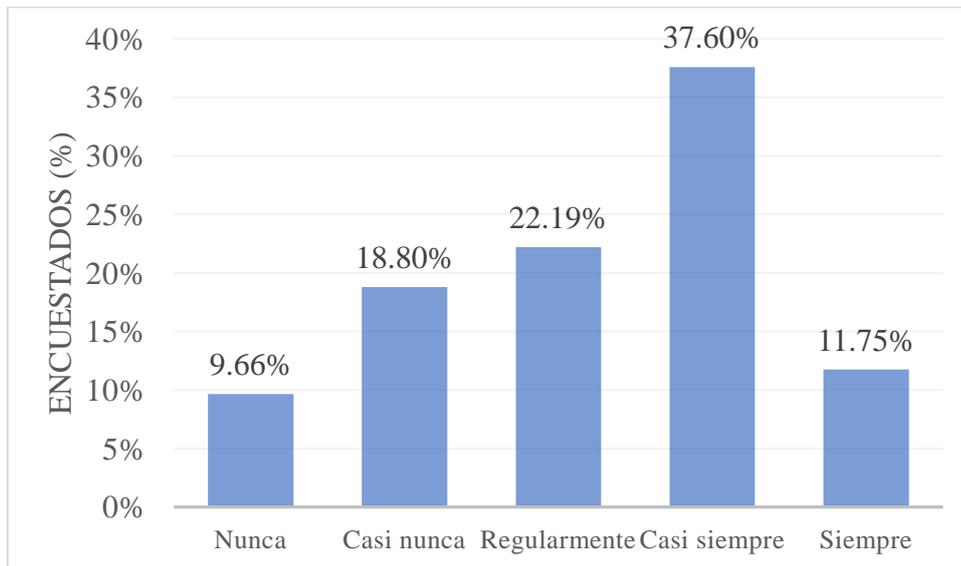
No fue necesario justificar la solicitud de información.

Categoría	f	%	%C
Nunca	37	9,66	9,66
Casi nunca	72	18,80	28,46
Regularmente	85	22,19	50,65
Casi siempre	144	37,60	88,25
Siempre	45	11,75	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 20.

No fue necesario justificar la solicitud de información.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 23.

La Tabla 23 y Figura 20, contiene el conteo de frecuencias sobre al ítem: “No fue necesario justificar la solicitud de información” de la “Dimensión individual” de la variable “Derecho de acceso a la información”. Luego del análisis de datos se tiene que macó la opción *casi siempre* el 37,60 %, macaron la opción *regularmente* el 22,19 %, la opción *casi nunca* la marcó el 18,80 %, la opción *siempre* la marcó el 11,75 % y la opción *nunca* la marcó el 9,66 %.

Tabla 24.

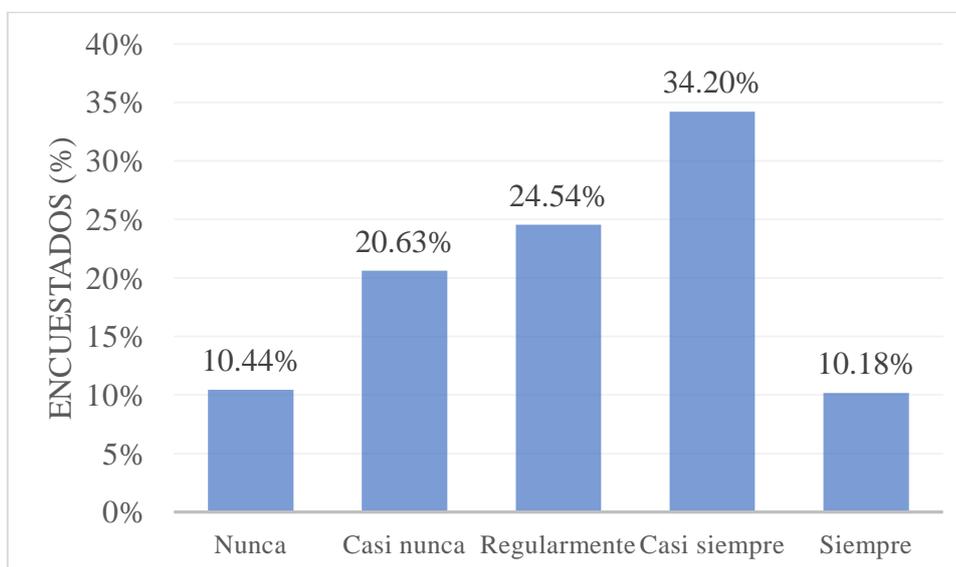
No fue necesario argumentar la solicitud de información.

Categoría	f	%	%C
Nunca	40	10,44	10,44
Casi nunca	79	20,63	31,07
Regularmente	94	24,54	55,61
Casi siempre	131	34,20	89,82
Siempre	39	10,18	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 21.

No fue necesario argumentar la solicitud de información.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 24.

En la Tabla 24 y Figura 21, se puede observar el conteo de frecuencias sobre al ítem: “*No fue necesario argumentar la solicitud de información*” de la “*Dimensión individual*” de la variable “*Derecho de acceso a la información*”. Al respecto, se tiene que marcaron la opción *casi siempre* el 34,20 %, la opción *regularmente* el 24,54 %, la opción *casi nunca* la marcó el 20,63 %, la opción *nunca* la marcó el 10,44 % y la opción *siempre* la marcó el 10,18 %.

Tabla 25.

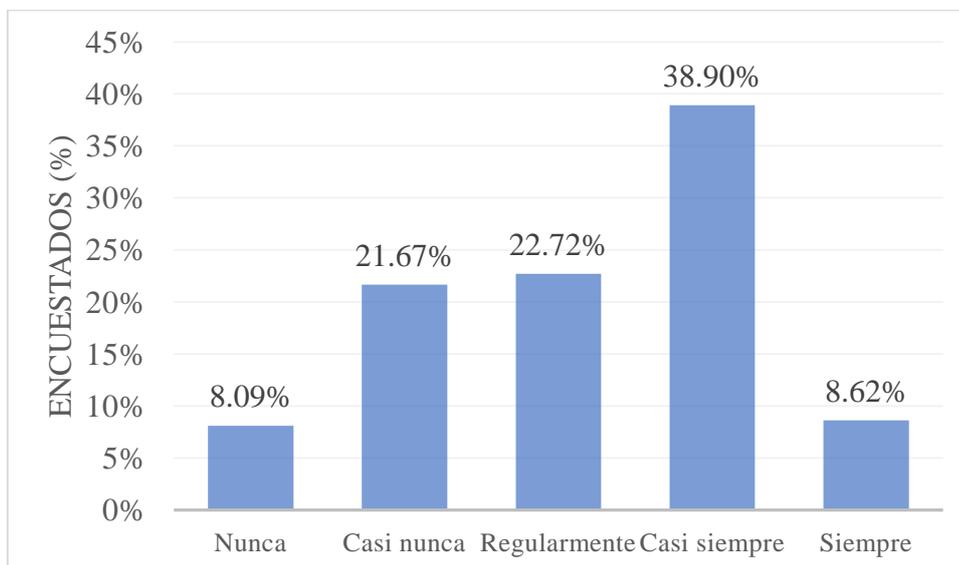
No fue necesario emitir razones para solicitar información.

Categoría	f	%	%C
Nunca	31	8,09	8,09
Casi nunca	83	21,67	29,77
Regularmente	87	22,72	52,48
Casi siempre	149	38,90	91,38
Siempre	33	8,62	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 22.

No fue necesario emitir razones para solicitar información.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 25.

Se tiene en la Tabla 25 y Figura 22, el conteo de frecuencias sobre al ítem: “No fue necesario emitir razones para solicitar información” de la “Dimensión individual” de la variable “Derecho de acceso a la información”. Los datos indican que la opción *casi siempre* fue marcada por el 38,90 %, la opción *regularmente* el 27,72 %, la opción *casi nunca* la marcó el 21,67 %, la opción *siempre* la marcó el 8,62 % y la opción *nunca* la marcó el 8,09 %.

4.1.4. Análisis descriptivo del instrumento por ítem de la variable “ética en la función pública”.

a. Dimensión 1: Principios éticos del servidor público

Tabla 26.

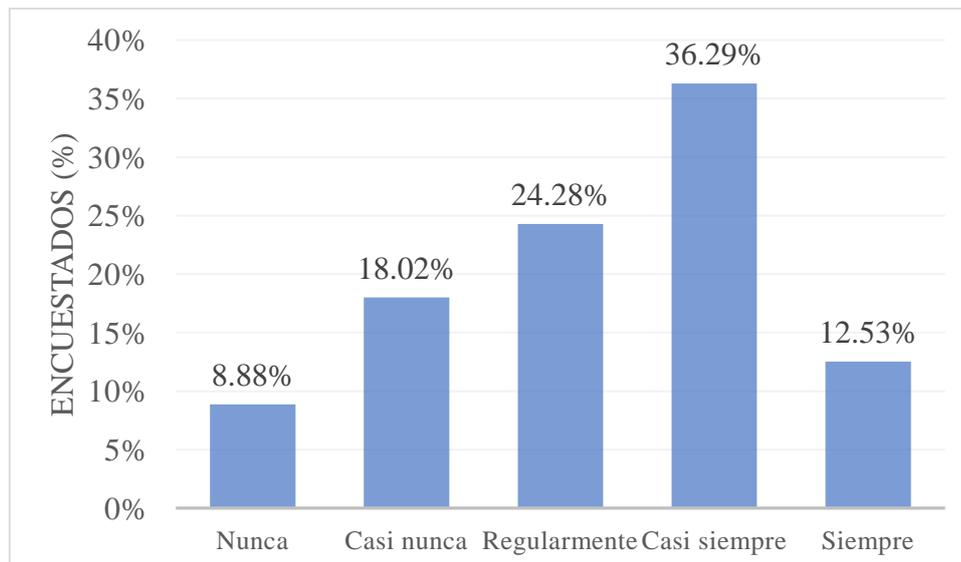
Me trataron con respeto cuando solicité la información.

Categoría	f	%	%C
Nunca	34	8,88	8,88
Casi nunca	69	18,02	26,89
Regularmente	93	24,28	51,17
Casi siempre	139	36,29	87,47
Siempre	48	12,53	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 23.

Me trataron con respeto cuando solicité la información.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 26.

Como puede apreciarse en la Tabla 26 y Figura 23, se tiene el coteo de frecuencias de las respuestas al ítem: “*Me trataron con respeto cuando solicité la información*” de la dimensión “*Principios éticos del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”. Luego de tabular los datos se pudo establecer que el 36,19 % marco la opción *casi siempre*, el 24,28 % marco la opción *regularmente*, el 18,02 % la opción *casi nunca*, el 12,53 % la opción *siempre* y el 8,88 % la opción *nunca*.

Tabla 27.

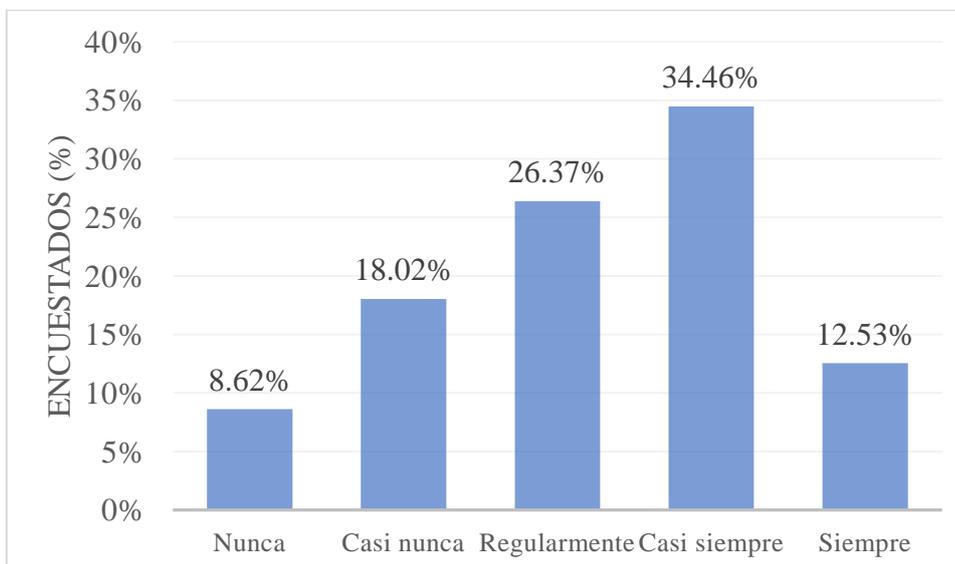
Me trataron con probidad (integridad) al solicitar información.

Categoría	f	%	%C
Nunca	33	8,62	8,62
Casi nunca	69	18,02	26,63
Regularmente	101	26,37	53,00
Casi siempre	132	34,46	87,47
Siempre	48	12,53	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 24.

Me trataron con probidad (integridad) al solicitar información.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 27.

Como se observa en la Tabla 27 y Figura 24, el conteo de frecuencias realizado a las respuestas del ítem: “*Me trataron con probidad (integridad) al solicitar información*” de la dimensión “*Principios éticos del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”, indica que el 34,46 % marcó la opción *casi siempre*, el 26,37 % la opción *regularmente*, el 18,02 % marcó la opción *casi nunca*, el 12,53 % la opción *siempre* y el 8,62 % consideró que *nunca* lo trataron con probidad (integridad) al solicitar información.

Tabla 28.

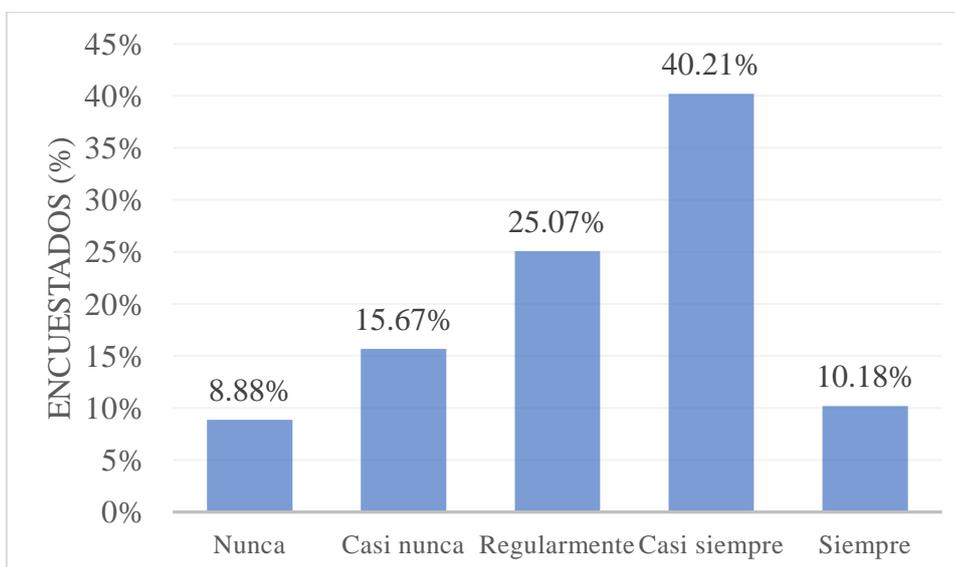
Me trataron con eficiencia al solicitar información.

Categoría	f	%	%C
Nunca	34	8,88	8,88
Casi nunca	60	15,67	24,54
Regularmente	96	25,07	49,61
Casi siempre	154	40,21	89,82
Siempre	39	10,18	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 25.

Me trataron con eficiencia al solicitar información.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 28.

Como se aprecia en la Tabla 28 y Figura 25, se tiene el conteo de frecuencias respecto al ítem: “*Me trataron con eficiencia al solicitar información*” de la dimensión “*Principios éticos del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”. Los resultados permiten conocer que el 40,21 % consideró la opción *casi siempre*, el 25,07 % marcó la opción *regularmente*, el 15,67 % la opción *casi nunca*, el 10,18 % consideró la opción *siempre* y el 8,88 % consideró la opción *nunca*.

Tabla 29.

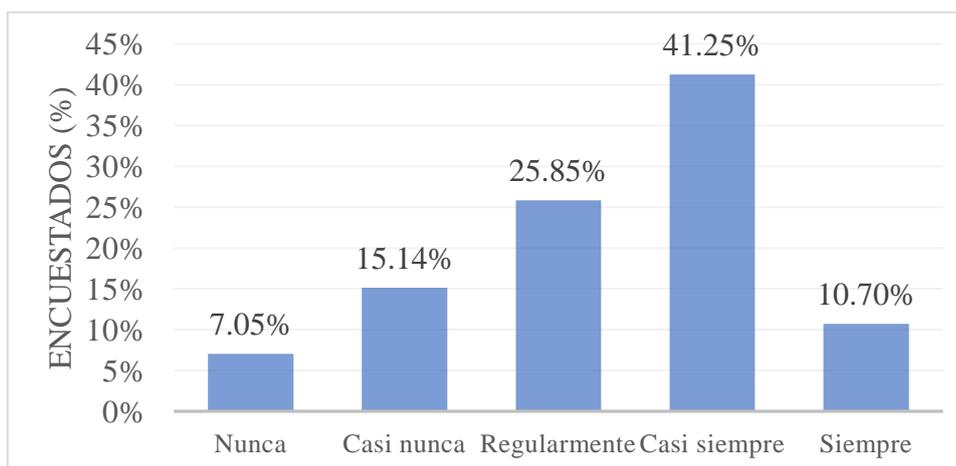
Los funcionarios que atendieron mi solicitud de información fueron idóneos.

Categoría	f	%	%C
Nunca	27	7,05	7,05
Casi nunca	58	15,14	22,19
Regularmente	99	25,85	48,04
Casi siempre	158	41,25	89,30
Siempre	41	10,70	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 26.

Los funcionarios que atendieron mi solicitud de información fueron idóneos.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 29.

La Tabla 29 y Figura 26, contiene el conteo de frecuencias sobre al ítem: “*Los funcionarios que atendieron mi solicitud de información fueron idóneos*” de la dimensión “*Principios éticos del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”. Luego del análisis de datos se tiene que macó la opción *casi siempre* el 41,25 %, macaron la opción *regularmente* el 25,85 %, la opción *casi nunca* la marcó el 15,14 %, la opción *siempre* la marcó el 10,70 % y la opción *nunca* la marcó el 7,05 %.

Tabla 30.

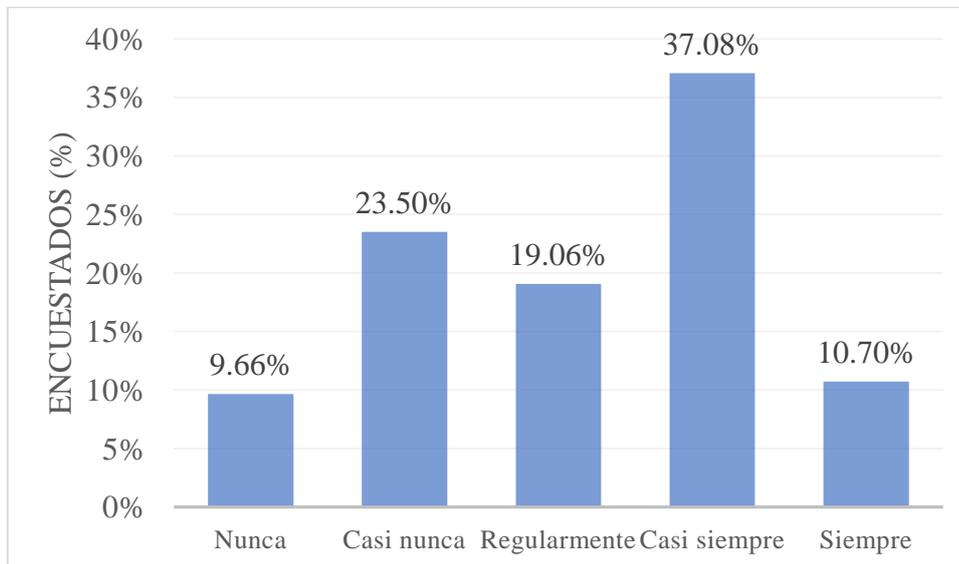
Los funcionarios me dieron información veraz.

Categoría	f	%	%C
Nunca	37	9,66	9,66
Casi nunca	90	23,50	33,16
Regularmente	73	19,06	52,22
Casi siempre	142	37,08	89,30
Siempre	41	10,70	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 27.

Los funcionarios me dieron información veraz.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 30.

En la Tabla 30 y Figura 27, se puede observar el conteo de frecuencias sobre al ítem: “*Los funcionarios me dieron información veraz*” de la dimensión “*Principios éticos del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”. Al respecto, se tiene que marcaron la opción *casi siempre* el 37,08 %, la opción *casi nunca* el 23,50 %, la opción *regularmente* la marcó el 19,06 %, la opción *siempre* la marcó el 10,70 % y la opción *nunca* la marcó el 9,66 %.

Tabla 31.

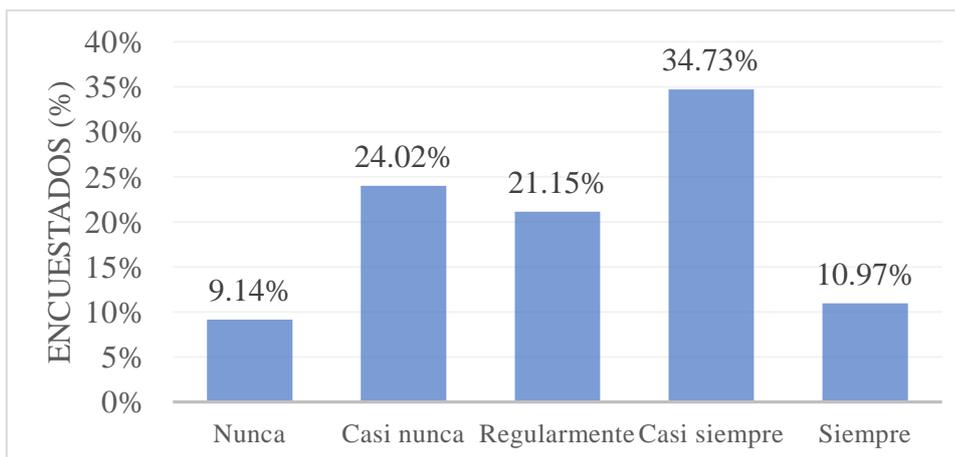
Los funcionarios me dieron información fueron leales u obedientes a la instituímos.

Categoría	f	%	%C
Nunca	35	9,14	9,14
Casi nunca	92	24,02	33,16
Regularmente	81	21,15	54,31
Casi siempre	133	34,73	89,03
Siempre	42	10,97	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 28.

Los funcionarios me dieron información fueron leales u obedientes a la instituímos.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 31.

Se tiene en la Tabla 31 y Figura 28, el conteo de frecuencias sobre al ítem: “*Los funcionarios me dieron información fueron leales u obedientes a la instituímos*” de la dimensión “*Principios éticos del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”. Los datos indican que la opción *casi siempre* fue marcada por el 34,73 %, la opción *casi nunca* el 24,02 %, la opción *regularmente* la marcó el 21,15 %, la opción *siempre* la marcó el 10,97 % y la opción *nunca* la marcó el 9,14 %.

Tabla 32.

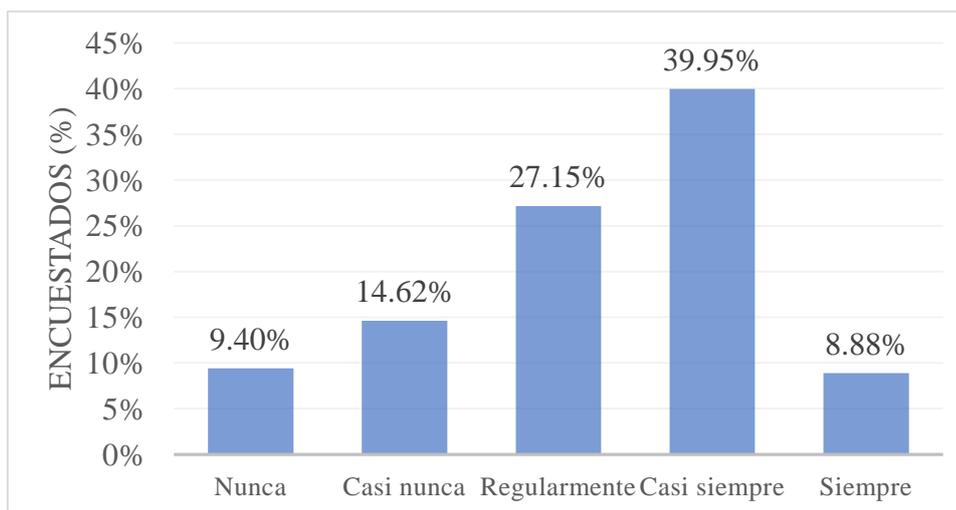
Me trataron con justicia y equidad al solicitar información.

Categoría	f	%	%C
Nunca	36	9,40	9,40
Casi nunca	56	14,62	24,02
Regularmente	104	27,15	51,17
Casi siempre	153	39,95	91,12
Siempre	34	8,88	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 29.

Me trataron con justicia y equidad al solicitar información.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 32.

Como puede apreciarse en la Tabla 32 y Figura 29, se tiene el coteo de frecuencias de las respuestas al ítem: “*Me trataron con justicia y equidad al solicitar información*” de la dimensión “*Principios éticos del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”. Luego de tabular los datos se pudo establecer que el 39,95 % marco la opción *casi siempre*, el 27,15 % marco la opción *regularmente*, el 14,62 % la opción *casi nunca*, el 9,40 % la opción *nunca* y el 8,08 % la opción *siempre*.

Tabla 33.

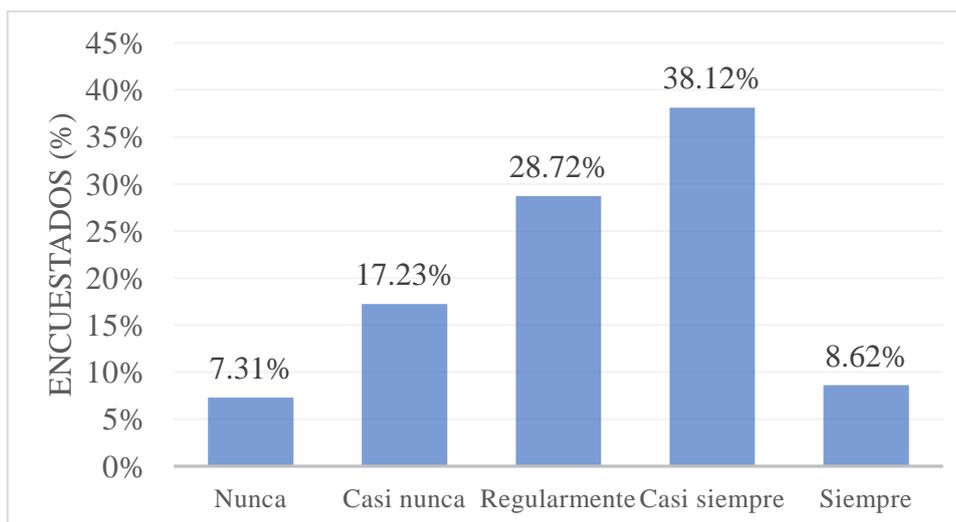
Los funcionarios me dieron información fueron leales al estado de Derecho.

Categoría	f	%	%C
Nunca	28	7,31	7,31
Casi nunca	66	17,23	24,54
Regularmente	110	28,72	53,26
Casi siempre	146	38,12	91,38
Siempre	33	8,62	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 30.

Los funcionarios me dieron información fueron leales al estado de Derecho.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 33.

Como se observa en la Tabla 33 y Figura 30, el conteo de frecuencias realizado a las respuestas del ítem: “*Los funcionarios me dieron información fueron leales al estado de Derecho*” de la dimensión “*Principios éticos del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”, indica que el 38,12 % marcó la opción *casi siempre*, el 28,72 % la opción *regularmente*, el 17,23 % marcó la opción *casi nunca*, el 8.62 % la opción *siempre* y el 7,31 % consideró que *nunca* los funcionarios le dieron información siendo leales al estado de Derecho.

b. Dimensión 2: Deberes éticos del servidor público

Tabla 34.

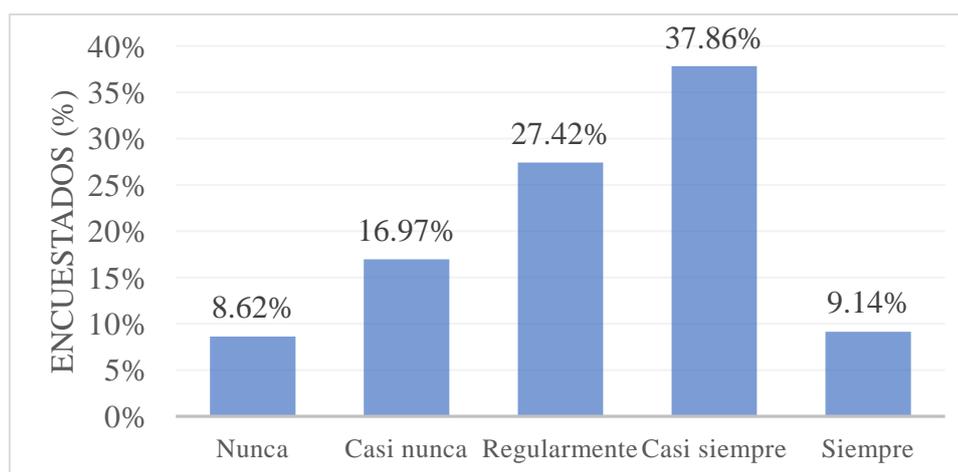
Los funcionarios que me dieron información actuaron con neutralidad.

Categoría	f	%	%C
Nunca	33	8,62	8,62
Casi nunca	65	16,97	25,59
Regularmente	105	27,42	53,00
Casi siempre	145	37,86	90,86
Siempre	35	9,14	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 31.

Los funcionarios que me dieron información actuaron con neutralidad.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 34.

Como se aprecia en la Tabla 34 y Figura 31, se tiene el conteo de frecuencias respecto al ítem: “*Los funcionarios que me dieron información actuaron con neutralidad*” de la dimensión “*Deberes éticos del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”. Los resultados permiten conocer que el 37,86 % consideró la opción *casi siempre*, el 27,42 % marcó la opción *regularmente*, el 16,97 % la opción *casi nunca*, el 9,14 % consideró la opción *siempre* y el 8,62 % consideró la opción *nunca*.

Tabla 35.

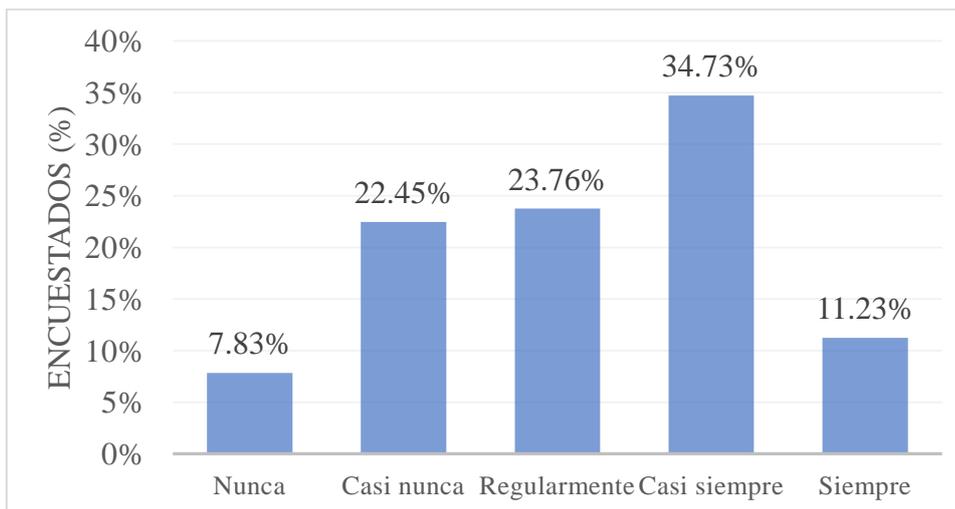
Los funcionarios que me dieron información actuaron con transparencia.

Categoría	f	%	%C
Nunca	30	7,83	7,83
Casi nunca	86	22,45	30,29
Regularmente	91	23,76	54,05
Casi siempre	133	34,73	88,77
Siempre	43	11,23	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 32.

Los funcionarios que me dieron información actuaron con transparencia.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 35.

La Tabla 35 y Figura 32, contiene el conteo de frecuencias sobre al ítem: “Los funcionarios que me dieron información actuaron con transparencia” de la dimensión “Deberes éticos del servidor público” de la variable “La ética en la función pública”. Luego del análisis de datos se tiene que marcó la opción *casi siempre* el 34,73 %, macaron la opción *regularmente* el 23,76 %, la opción *casi nunca* la marcó el 22,45 %, la opción *siempre* la marcó el 11,23 % y la opción *siempre* la marcó el 7,83 %.

Tabla 36.

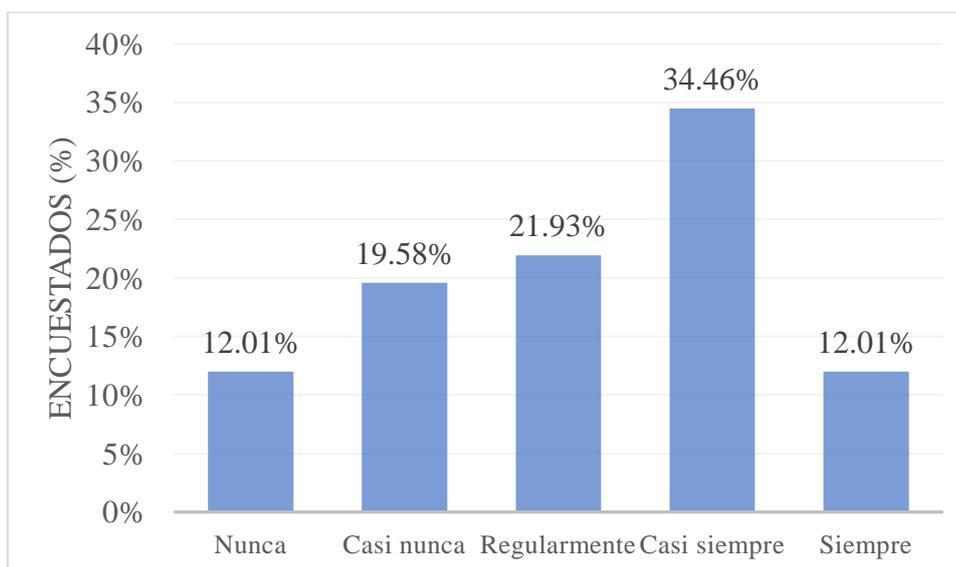
Los funcionarios que me dieron información fueron discretos.

Categoría	f	%	%C
Nunca	46	12,01	12,01
Casi nunca	75	19,58	31,59
Regularmente	84	21,93	53,52
Casi siempre	132	34,46	87,99
Siempre	40	10,44	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 33.

Los funcionarios que me dieron información fueron discretos.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 36.

En la Tabla 36 y Figura 33, se puede observar el conteo de frecuencias sobre al ítem: “*Los funcionarios que me dieron información fueron discretos*” de la dimensión “*Deberes éticos del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”. Al respecto, se tiene que marcaron la opción *casi siempre* el 34,46 %, la opción *regularmente* el 21,93 %, la opción *casi nunca* la marcó el 19,58 %, la opción *siempre* la marcó el 12,01 % y la opción *nunca* también la marcó el 12,01 %.

Tabla 37.

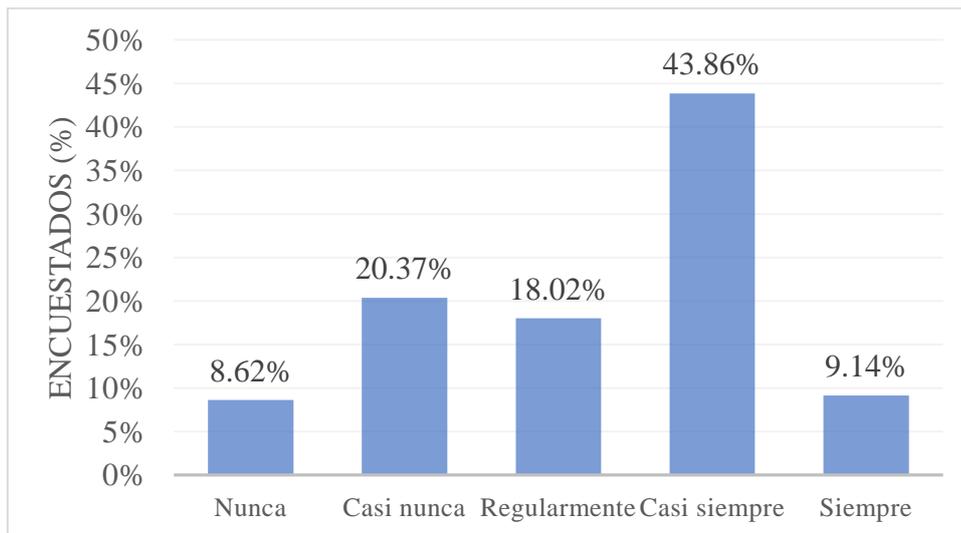
Los funcionarios que me dieron información ejercieron adecuadamente el cargo.

Categoría	f	%	%C
Nunca	33	8,62	8,62
Casi nunca	78	20,37	28,98
Regularmente	69	18,02	47,00
Casi siempre	168	43,86	90,86
Siempre	35	9,14	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 34.

Los funcionarios que me dieron información ejercieron adecuadamente el cargo.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 37.

Se tiene en la Tabla 37 y Figura 34, el conteo de frecuencias sobre al ítem: “*Los funcionarios que me dieron información ejercieron adecuadamente el cargo*” de la dimensión “*Deberes éticos del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”. Los datos indican que la opción *casi siempre* fue marcada por el 43,08 %, la opción *casi nunca* el 20,37 %, la opción *regularmente* la marcó el 18,02 %, la opción *siempre* la marcó el 9,14 % y la opción *nunca* la marcó el 8,62%.

Tabla 38.

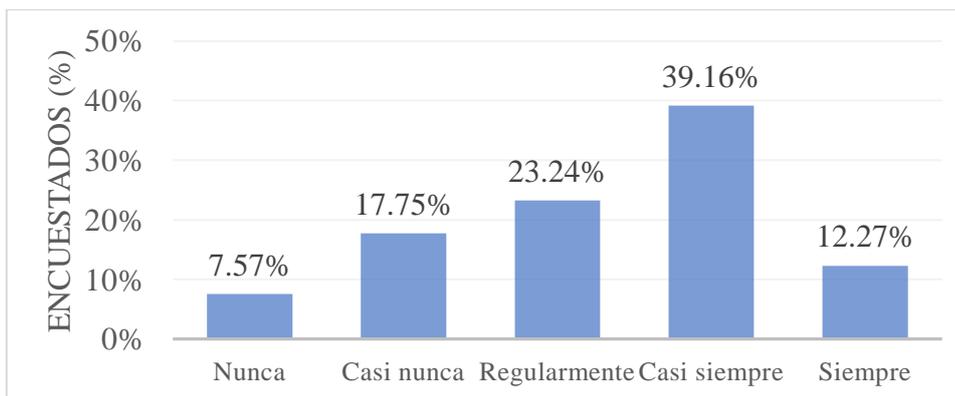
Los funcionarios que me dieron información usaron adecuadamente los bienes del Estado.

Categoría	f	%	%C
Nunca	29	7,57	7,57
Casi nunca	68	17,75	25,33
Regularmente	89	23,24	48,56
Casi siempre	150	39,16	87,73
Siempre	47	12,27	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 35.

Los funcionarios que me dieron información usaron adecuadamente los bienes del Estado.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 38.

Como puede apreciarse en la Tabla 38 y Figura 35, se tiene el coteo de frecuencias de las respuestas al ítem: “*Los funcionarios que me dieron información usaron adecuadamente los bienes del Estado*” de la dimensión “*Deberes éticos del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”. Luego de tabular los datos se pudo establecer que el 39,16 % marco la opción *casi siempre*, el 23,24 % marco la opción *regularmente*, el 17,75 % la opción *casi nunca*, el 12,27 % la opción *siempre* y el 7,57 % la opción *nunca*.

Tabla 39.

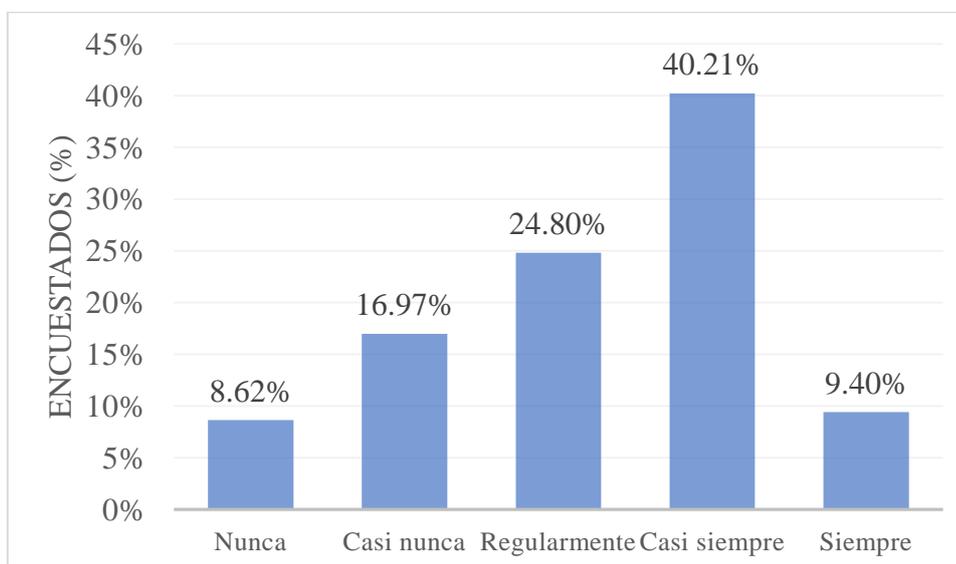
Los funcionarios que me dieron información fueron responsables.

Categoría	f	%	%C
Nunca	33	8,62	8,62
Casi nunca	65	16,97	25,59
Regularmente	95	24,80	50,39
Casi siempre	154	40,21	90,60
Siempre	36	9,40	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 36.

Los funcionarios que me dieron información fueron responsables.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 39.

Como se observa en la Tabla 39 y Figura 36, el conteo de frecuencias realizado a las respuestas del ítem: “*Los funcionarios que me dieron información fueron responsables*” de la dimensión “*Deberes éticos del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”, indica que el 40,21 % marcó la opción *casi siempre*, el 24,80 % la opción *regularmente*, el 16,97 % marcó la opción *casi nunca*, el 9,40 % la opción *siempre* y el 8,62 % consideró que *nunca* los funcionarios que le dieron información fueron responsables.

Tabla 40.

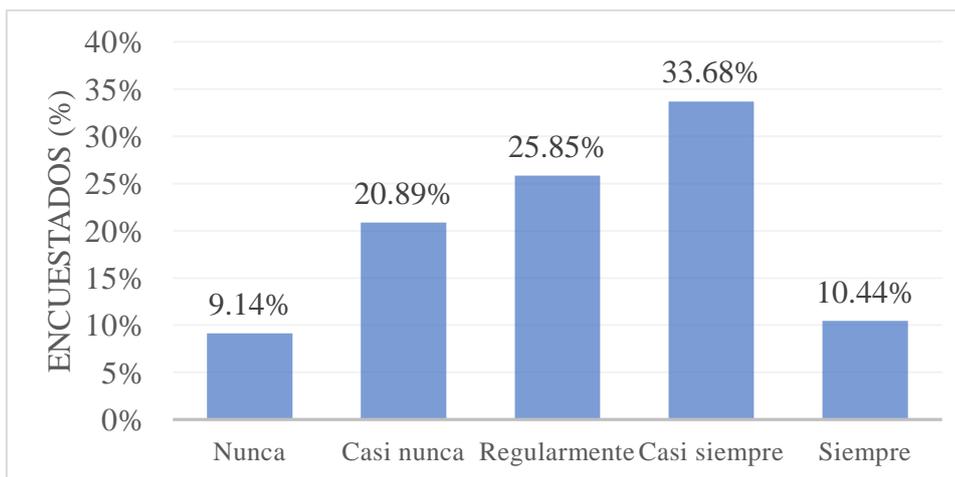
Los funcionarios que me dieron información no evidenciaron intereses en conflicto.

Categoría	f	%	%C
Nunca	35	9,14	9,14
Casi nunca	80	20,89	30,03
Regularmente	99	25,85	55,87
Casi siempre	129	33,68	89,56
Siempre	40	10,44	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 37.

Los funcionarios que me dieron información no evidenciaron intereses en conflicto.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 40.

Como se aprecia en la Tabla 40 y Figura 37, se tiene el conteo de frecuencias respecto al ítem: “*Los funcionarios que me dieron información no evidenciaron intereses en conflicto*” de la dimensión “*Deberes éticos del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”. Los resultados permiten conocer que el 33,68 % consideró la opción *casi siempre*, el 25,85 % marcó la opción *regularmente*, el 20,89 % la opción *casi nunca*, el 10,44 % consideró la opción *siempre* y el 9,14 % consideró la opción *nunca*.

c. **Dimensión 3: Prohibiciones éticas del servidor público**

Tabla 41.

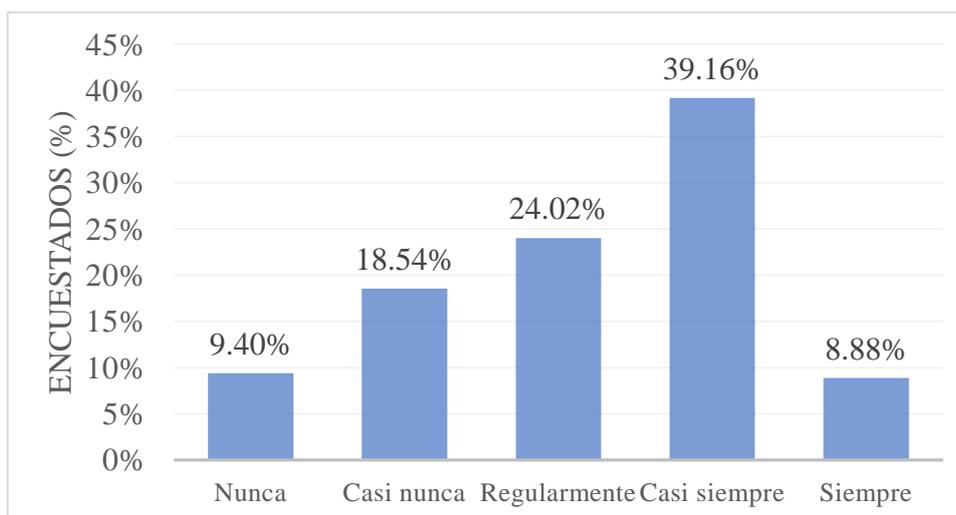
Los funcionarios no obtuvieron ventajas indebidas.

Categoría	f	%	%C
Nunca	36	9,40	9,40
Casi nunca	71	18,54	27,94
Regularmente	92	24,02	51,96
Casi siempre	150	39,16	91,12
Siempre	34	8,88	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 38.

Los funcionarios no obtuvieron ventajas indebidas.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 41.

La Tabla 41 y Figura 38, contiene el conteo de frecuencias sobre al ítem: “*Los funcionarios no obtuvieron ventajas indebidas*” de la dimensión “*Prohibiciones éticas del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”. Luego del análisis de datos se tiene que macó la opción *casi siempre* el 39,16 %, macaron la opción *regularmente* el 24,02 %, la opción *casi nunca* la marcó el 18,54 %, la opción *nunca* el 9,40 % y la opción *siempre* la marcó el 8,88 %.

Tabla 42.

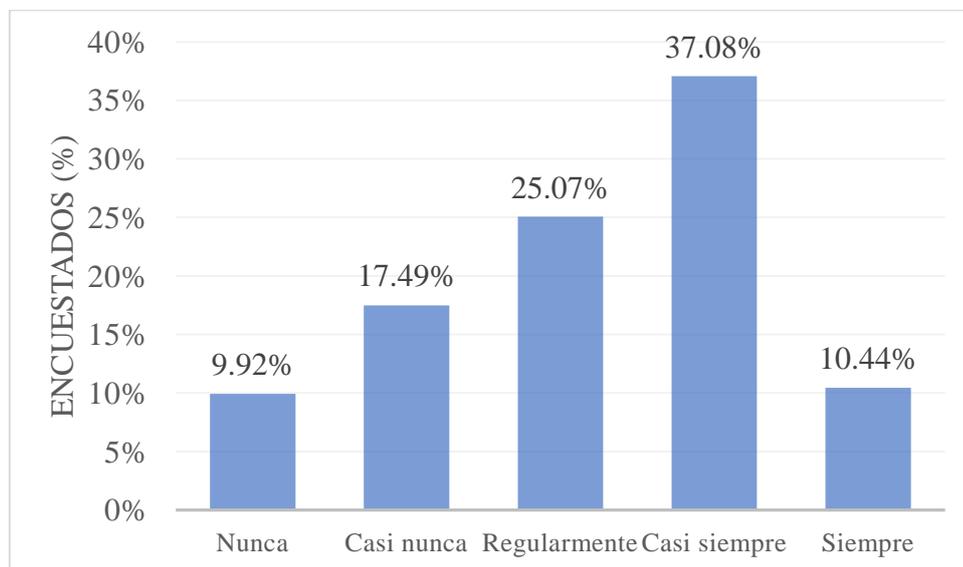
Los funcionarios no realizaron actividades de proselitismo político.

Categoría	f	%	%C
Nunca	38	9,92	9,92
Casi nunca	67	17,49	27,42
Regularmente	96	25,07	52,48
Casi siempre	142	37,08	89,56
Siempre	40	10,44	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 39.

Los funcionarios no realizaron actividades de proselitismo político.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 42.

En la Tabla 42 y Figura 39, se puede observar el conteo de frecuencias sobre al ítem: “*Los funcionarios no realizaron actividades de proselitismo político*” de la dimensión “*Prohibiciones éticas del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”. Al respecto, se tiene que marcaron la opción *casi siempre* el 37,08 %, la opción *regularmente* el 25,07 %, la opción *casi nunca* la marcó el 17,49 %, la opción *siempre* la marcó el 10,44 % y la opción *nunca* la marcó el 9,92 %.

Tabla 43.

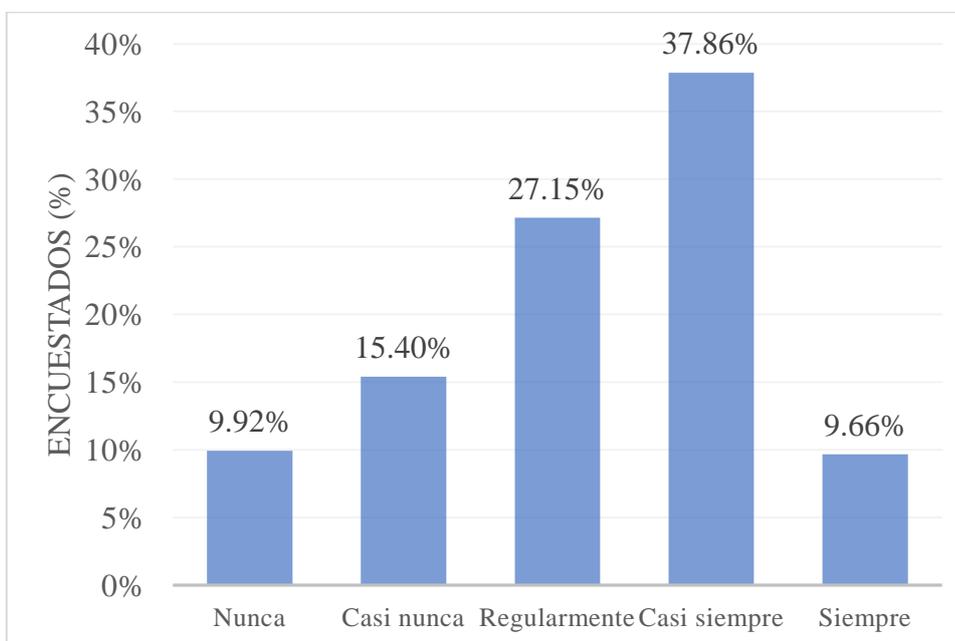
Los funcionarios no hicieron mal uso de la información privilegiada.

Categoría	f	%	%C
Nunca	38	9,92	9,92
Casi nunca	59	15,40	25,33
Regularmente	104	27,15	52,48
Casi siempre	145	37,86	90,34
Siempre	37	9,66	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 40.

Los funcionarios no hicieron mal uso de la información privilegiada.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 43.

Se tiene en la Tabla 43 y Figura 40, el conteo de frecuencias sobre al ítem: “*Los funcionarios no hicieron mal uso de la información privilegiada*” de la dimensión “*Prohibiciones éticas del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”. Los datos indican que la opción *casi siempre* fue marcada por el 37,86 %, la opción *regularmente* el 27,15 %, la opción *casi nunca* la marcó el 15,40 %, la opción *nunca* la marcó el 9,92 % y la opción *siempre* la marcó el 9,66%.

Tabla 44.

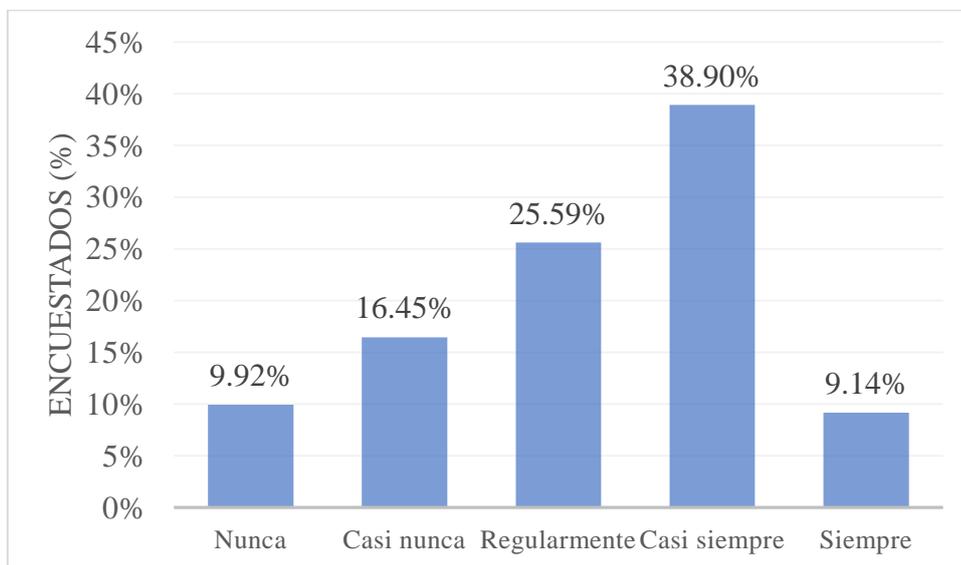
Los funcionarios no me presionaron, amenazaron y/o acosaron.

Categoría	f	%	%C
Nunca	38	9,92	9,92
Casi nunca	63	16,45	26,37
Regularmente	98	25,59	51,96
Casi siempre	149	38,90	90,86
Siempre	35	9,14	100,00
Total	383	100,00	

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Figura 41.

Los funcionarios no me presionaron, amenazaron y/o acosaron.



Nota: Tabla elaborada a partir de la Tabla 44.

Como puede apreciarse en la Tabla 44 y Figura 41, se tiene el coteo de frecuencias de las respuestas al ítem: “*Los funcionarios no me presionaron, amenazaron y/o acosaron*” de la dimensión “*Prohibiciones éticas del servidor público*” de la variable “*La ética en la función pública*”. Luego de tabular los datos se pudo establecer que el 38,90 % marco la opción *casi siempre*, el 25,59 % marco la opción *regularmente*, el 16,45 % la opción *casi nunca*, el 9,92 % la opción *nunca* y el 9,14 % la opción *siempre*.

4.2. Contrastación de hipótesis.

Para contrastar las hipótesis se aplicó la prueba de normalidad e datos de Kolmogorov-Smirnov:

Tabla 45.

Resultados de la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov.

Variables	Estadís.	gl	Sig.
Variable: Derecho de acceso de información	,141	383	,000
Variable: La ética de la función pública.	,089	383	,000
Dimensión 1: Principios éticos del servidor público.	,133	383	,000
S Dimensión 2: Deberes éticos del servidor público	,135	383	,000
Dimensión 3: Prohibiciones éticas del servidor público	,174	383	,000

Nota: Tabla elaborada a partir de los cuestionarios tabulados.

Como se puede observar, en todos los casos se tiene que los datos no tienen distribución normal, por lo que corresponde la aplicación de una prueba no paramétrica, en este caso, la prueba de correlación de Spearman. Para poder establecer los niveles del coeficiente de correlación se aplica la tabla desarrollada por Hernández y Mendoza (2018):

Tabla 46.

Escala de intensidad de la prueba de correlación.

Valor de Rho / Rango	Significado / Relación
- 0.91 a -1.00	= Correlación negativa perfecta.
- 0.76 a -0.90	= Correlación negativa muy fuerte.
- 0.51 a - 0.75	= Correlación negativa considerable.
- 0.11 a - 0.50	= Correlación negativa media

- 0.01 a - 0.10	= Correlación negativa débil.
0.00	= No existe correlación alguna entre las variables.
- 0.01 a - 0.10	= Correlación positiva débil.
- 0.11 a - 0.50	= Correlación positiva media.
- 0.51 a - 0.75	= Correlación positiva considerable.
- 0.76 a - 0.90	= Correlación positiva muy fuerte.
- 0.91 a - 1.00	= Correlación positiva perfecta.

Nota: Adaptad de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018).

4.2.1. Contrastación de la hipótesis general.

La contrastación de la hipótesis general de la investigación requiere el planteamiento de su hipótesis nula:

H₀: El ejercicio del derecho de acceso a la información NO se relaciona significativamente con la ética en la función pública percibida por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.

H_i: El ejercicio del derecho de acceso a la información se relaciona significativamente con la ética en la función pública percibida por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.

a. Nivel de significancia y estadístico de contrastación

Como nivel de Significancia (alfa) se considera $\alpha = 5\%$ (0,05). El nivel de significancia permite decidir si se acepta o no la hipótesis general de investigación. De esta forma, si el valor de la significancia bilateral (p-valor) es menor a $p=,05$, entonces, se acepta la hipótesis de investigación, caso contrario se acepta la hipótesis nula.

Como estadístico de contrastación de hipótesis se ha elegido a la prueba no paramétrica de Correlación de Spearman, debido a que las variables no tienen distribución normal. La formulada la Correlación de Spearman es la siguiente:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

En el que:

r_s = Representan coeficiente de correlación por rangos de Spearman.

D = Representa la diferencia entre los rangos (X menos Y).

N = Representa el número de datos.

Tabla 47.

Prueba de Correlación de Spearman para la hipótesis general.

			El ejercicio del derecho de acceso a la información	Ética en la función pública
Rho de Spearman	Ejercicio del derecho de acceso a la información	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 383	,605 383
	Ética en la función pública	Coeficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,605 383	1,000 383

Nota: Tabla elaborada a partir del análisis inferencial de datos.

La Tabla 47 evidencia que la significancia bilateral de la prueba de Correlación de Spearman es de $p=,000$, lo que indica que las variables de la hipótesis general se relacionan. Asimismo, el Coeficiente de Correlación es $r_s=605$, el cual, según lo desarrollado por Hernández y Mendoza (2018), se ubica en el nivel de intensidad considerable y es directo. Así, se acepta la hipótesis general de la investigación y se puede afirmar que la mejora en el ejercicio del derecho de acceso a la información se incrementa, en una intensidad considerable, con la mejora de la ética en la función pública.

4.2.2. Contrastación de la primera hipótesis específica.

La contrastación de la primera hipótesis específica requiere el planteamiento de su hipótesis nula:

H₀: El derecho de acceso a la información NO se relaciona significativamente con los principios éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.

H_i: El derecho de acceso a la información se relaciona significativamente con los principios éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.

a. Nivel de significancia y estadístico de contrastación

Como nivel de Significancia (alfa) se considera $\alpha = 5\%$ (0,05). El nivel de significancia permite decidir si se acepta o no la primera hipótesis específica de investigación. De esta forma, si el valor de la significancia bilateral (p-valor) es menor a $p=,05$, entonces, se acepta la hipótesis de investigación, caso contrario se acepta la hipótesis nula.

Como estadístico de contrastación de hipótesis se ha elegido a la prueba no paramétrica de Correlación de Spearman, debido a que las variables no tienen distribución normal. La formulada la Correlación de Spearman es la siguiente:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

En el que:

r_s = Representan coeficiente de correlación por rangos de Spearman.

D = Representa la diferencia entre los rangos (X menos Y).

N = Representa el número de datos.

Tabla 48.

Prueba de Correlación de Spearman para la primera hipótesis específica.

			El ejercicio del derecho de acceso a la información	Principios éticos del servidor público
Rho de Spearman	Ejercicio del derecho de acceso a la información	Coeficiente de correlación	1,000	,513
		Sig. (bilateral)		,000
		N	383	383
	Principios éticos del servidor público	Coeficiente de correlación	,513	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	383	383

Nota: Tabla elaborada a partir del análisis inferencial de datos.

La Tabla 48 evidencia que la significancia bilateral de la prueba de Correlación de Spearman es de $p=,000$, que indica que las variables de la primera hipótesis específica se relacionan. Asimismo, el Coeficiente de Correlación es $r_s=513$, el cual, se ubica en el nivel de intensidad considerable y es directo (Hernández y Mendoza, 2018). Así, se acepta la primera hipótesis específica de la investigación y se puede afirmar que la mejora en el ejercicio del derecho de acceso a la información se incrementa, en una intensidad considerable, con la mejora del cumplimiento de los principios éticos del servidor público.

4.2.3. Contrastación de la segunda hipótesis específica.

La contrastación de la segunda hipótesis específica requiere el planteamiento de su hipótesis nula:

H₀: El derecho de acceso a la información NO se relaciona significativamente con los deberes éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.

H_i: El derecho de acceso a la información se relaciona significativamente con los deberes éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.

a. Nivel de significancia y estadístico de contrastación

Como nivel de Significancia (alfa) se considera $\alpha = 5\%$ (0,05). El nivel de significancia permite decidir si se acepta o no la segunda hipótesis específica de investigación. De esta forma, si el valor de la significancia bilateral (p-valor) es menor a $p=,05$, entonces, se acepta la hipótesis de investigación, caso contrario se acepta la hipótesis nula.

Como estadístico de contrastación de hipótesis se ha elegido a la prueba no paramétrica de Correlación de Spearman, debido a que las variables no tienen distribución normal. La formulada la Correlación de Spearman es la siguiente:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

En el que:

r_s = Representan coeficiente de correlación por rangos de Spearman.

D = Representa la diferencia entre los rangos (X menos Y).

N = Representa el número de datos.

Tabla 49.

Prueba de Correlación de Spearman para la segunda hipótesis específica.

			El ejercicio del derecho de acceso a la información	Deberes éticos del servidor público
Rho de Spearman	Ejercicio del derecho de acceso a la información	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 383	,708 383
	Deberes éticos del servidor público	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,513 383	1,000 383

Nota: Tabla elaborada a partir del análisis inferencial de datos.

La Tabla 49 evidencia que la significancia bilateral de la prueba de Correlación de Spearman es de $p=,000$, que indica que las variables de la segunda hipótesis específica se relacionan. Asimismo, el Coeficiente de Correlación es $r_s=708$, el cual, se ubica en el nivel de intensidad considerable y es directo (Hernández y Mendoza, 2018). Así, se acepta la segunda hipótesis específica de la investigación y se puede afirmar que la mejora en el ejercicio del derecho de acceso a la información se incrementa, en una intensidad considerable, con la mejora del cumplimiento de los deberes éticos del servidor público.

4.2.4. Contrastación de la tercera hipótesis específica.

La contrastación de la tercera hipótesis específica requiere el planteamiento de su hipótesis nula:

H₀: El derecho de acceso a la información NO se relaciona significativamente con las prohibiciones éticas del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.

H_i: El derecho de acceso a la información se relaciona significativamente con las prohibiciones éticas del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.

a. Nivel de significancia y estadístico de contrastación

Como nivel de Significancia (alfa) se considera $\alpha = 5\%$ (0,05). El nivel de significancia permite decidir si se acepta o no la tercera hipótesis específica de investigación. De esta forma, si el valor de la significancia bilateral (p-valor) es menor a $p=,05$, entonces, se acepta la hipótesis de investigación, caso contrario se acepta la hipótesis nula.

Como estadístico de contrastación de hipótesis se ha elegido a la prueba no paramétrica de Correlación de Spearman, debido a que las variables no tienen distribución normal. La formulada la Correlación de Spearman es la siguiente:

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum_{i=1}^n d_i^2}{r(r^2 - 1)}$$

En el que:

r_s = Representan coeficiente de correlación por rangos de Spearman.

D = Representa la diferencia entre los rangos (X menos Y).

N = Representa el número de datos.

Tabla 50.

Prueba de Correlación de Spearman para la tercera hipótesis específica.

			El ejercicio del derecho de acceso a la información	Prohibiciones éticas del servidor público
Rho de Spearman	Ejercicio del derecho de acceso a la información	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,418
		N	383	383
	Prohibiciones éticas del servidor público	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,418	1,000
		N	383	383

Nota: Tabla elaborada a partir del análisis inferencial de datos.

La Tabla 50 evidencia que la significancia bilateral de la prueba de Correlación de Spearman es de $p=,000$, que indica que las variables de la tercera hipótesis específica se relacionan. Asimismo, el Coeficiente de Correlación es $r_s=418$, el cual, se ubica en el nivel de intensidad media y es directo (Hernández y Mendoza, 2018). Así, se acepta la tercera hipótesis específica de la investigación y se puede afirmar que la mejora en el ejercicio del derecho de acceso a la información se incrementa, en una intensidad media, con la mejora del cumplimiento de las prohibiciones éticas del servidor público.

4.3. Discusión de resultados.

La investigación planteó como objetivo general: “Establecer la relación entre el ejercicio del derecho de acceso a la información y la ética en la función pública percibida por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022”. Al respecto, luego del análisis de los datos compilados en campo, se pudo establecer que el mayor índice en la variable “Ejercicio del derecho de acceso a la información” se hallaba en el 30,55 % de encuestados, quienes manifestaron ejercer en un nivel regular su derecho de acceso a la información, el 22,19 % lo ubica en un nivel alto y el 21,67 % en un nivel muy alto. Respecto a sus dimensiones, se pudo hallar, en la dimensión social, un predominio del nivel regular (31,07 %) y del nivel alto (24,02 %). En cuanto a la dimensión individual, se halló un predominio del nivel regular (29,24 %) y del nivel alto (25,29 %). Sobre la variable “Ética en la función pública”, se encontró que el 40,21 % manifestó que la ética en la función pública está en un nivel regular, para el 22,19 % está en un nivel muy alto, el 16,71 % en un nivel alto.

Respecto al análisis inferencial de las variables, se evidenció que la significancia bilateral de la prueba de Correlación de Spearman es de $p=,000$, indica que las variables se relacionan. Asimismo, el Coeficiente de Correlación es $r_s=605$, el cual, se ubica en el nivel de intensidad considerable y es directo. Así, se puede afirmar que la mejora en el ejercicio del derecho de acceso a la información se incrementa, en una intensidad considerable, con la mejora de la ética en la función pública.

Los resultados respaldan lo hallado por Sánchez (2019), quien concluyó que el acceso a la información pública sobre temas ambientales es uno de los pilares importantes de la democracia y la participación ciudadana consagrados en nuestra Constitución. De esta manera, se debe tratar de evitar prácticas corruptas que directa o indirectamente afecten el bienestar público. Por otro lado, estos resultados difieren de lo hallado por Krikorian (2021) quien estableció que en todas las provincias. y/o jurisdicciones que tienen legislación de acceso a la información, con excepción de la legislación del municipio de Buenos Aires, que se destaca en particular por su calidad legislativa, y en menor medida en las provincias de Buenos Aires Norte, Mendoza y Jujuy, Santa Fe, Santa Cruz, Chaco, Catamarca y Chubutas, y los demás cumplen en alguna medida con la Ley núm. 27275 que han recibido un Estándar por debajo del promedio.

El primer objetivo específico busco “Medir la relación entre el derecho de acceso a la información y los principios éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022”. Al respecto, se pudo que el mayor índice de la dimensión principios éticos del servidor público indicó que el 33,16 % de encuestados lo percibe en un nivel regular, el 22,72 % en un nivel alto, el 20,63 % en un nivel muy alto. Sobre la prueba de correlación de la primera hipótesis específica, la investigación encontró que la significancia bilateral de la prueba de Correlación de Spearman es de $p=,000$, indica que las variables se relacionan. Asimismo, el Coeficiente de Correlación es $r_s=513$, se ubica en el nivel de intensidad considerable y es directo. Así, se aceptó la primera hipótesis específica de la investigación y se pudo afirmar que la mejora en el ejercicio del derecho de acceso a la información se incrementa, en una intensidad

considerable, con la mejora del cumplimiento de los principios éticos del servidor público.

Estos resultados son similares a los hallados por Casafranca (2021) quien concluyó que entre las variables obtención de información pública y participación ciudadana fueron ($r = 0.512$ y $\text{Sig.} = 0.001$) respectivamente, con confiabilidad de 0.968 y 0.947, indicando alta confiabilidad; y que, de acuerdo a la valoración de los líderes de organizaciones sociales del distrito Tamburco 2021, se concluyó que las variables del estudio muestran correlaciones significativas positivas y significativas. Por otro lado, los resultados, difieren a los encontrados por Palomares (2017) quien concluyó que la Ley N° 19/2013, de 9 de diciembre, de publicidad, acceso a la información pública y buen gobierno en España se elaboró para llenar los vacíos legales existentes, pero en la práctica resultó ser una ley que contiene muchos elementos del texto, claramente podrían mejorarse, ya que el derecho a la información pública no está catalogado como un derecho fundamental, ni cumple con los estándares internacionales definidos por muchos tribunales y declaraciones internacionales, que son conclusiones confirmadas basadas en investigaciones de derecho comparado.

El segundo objetivo específico fue “Determinar la relación entre el derecho de acceso a la información y los deberes éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022”. Al respecto, se pudo hallar que la mayor incidencia de la dimensión de los deberes éticos del servidor público indica que el 25,33 % ejerce la dimensión un nivel regular, otro 25,33 % en un nivel alto y el 19,58 % en un nivel muy alto. Sobre el

análisis inferencial de las variables, se pudo hallar que la significancia bilateral de la prueba de Correlación de Spearman fue de $p=,000$, que indica que las variables se relacionan. Asimismo, el Coeficiente de Correlación fue $r_s=708$, el cual, se ubica en el nivel de intensidad considerable y es directo. Así, se acepta se puede afirmar que la mejora en el ejercicio del derecho de acceso a la información se incrementa, en una intensidad considerable, con la mejora del cumplimiento de los deberes éticos del servidor público.

Estos resultados son similares a los hallados por Vásquez (2021), quien encontró que el acceso a la información pública es un medio de transparencia en las actividades administrativas de la municipalidad distrital de Punchan - mejoró la comunicación con el público en 2019 y garantizará la confianza democrática en la municipalidad. Por otro lado, los resultados difieren de lo hallado por Muchaypiña (2021) quien halló una falta de autonomía e independencia que afectó los principios de independencia y autonomía de la Autoridad de Transparencia del Estado y de los Tribunales de Transparencia.

Finalmente, el tercer objetivo fue “Analizar la relación entre el derecho de acceso a la información y el cumplimiento de las prohibiciones éticas del servidor público percibidas por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022”. Los resultados evidenciaron que en la dimensión prohibiciones éticas del servidor público predominaron los encuestados que indicaron que el 27,42 % lo ejerce en un nivel alto, el 27,15 % en un nivel regular y el 19,06 % en un nivel muy alto. Sobre el análisis inferencial de las variables, se pudo establecer que la significancia bilateral de la prueba de Correlación de

Spearman fue de $p=,000$, que indica que las variables se relacionan. Asimismo, el Coeficiente de Correlación es $r_s=418$, el cual, lo ubicó en el nivel de intensidad media y es directo. Así, se puede afirmar que la mejora en el ejercicio del derecho de acceso a la información se incrementa, en una intensidad media, con la mejora del cumplimiento de las prohibiciones éticas del servidor público.

Estos resultados son similares a los hallados por Chino (2019) quien encontró que los derechos y procedimientos en el derecho constitucional a conocer la información pública aún son limitados y en un nivel incompleto. Estos factores son el incumplimiento de los plazos de entrega de la información pública, la información entregada de manera incompleta, la falta de transparencia en los portales y la desactualización de la información en otros soportes de información municipal. En última instancia, se pudo concluir que se debe hacer más y se deben implementar nuevas estrategias que ayuden a mejorar la legislación existente.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primera:

El ejercicio del derecho de acceso a la información se relaciona directamente y en una intensidad considerable con la ética en la función pública percibida por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022. La prueba de correlación de Spearman encontró una significancia bilateral de $p=,000$ y un coeficiente de correlación de $r_s=,605$.

Segunda:

El derecho de acceso a la información se relaciona directamente y en una intensidad considerable con los principios éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022. La prueba de correlación de Spearman encontró una significancia bilateral de $p=,000$ y un coeficiente de correlación de $r_s=,513$.

Tercera:

El derecho de acceso a la información se relaciona directamente y en una intensidad considerable con los deberes éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022. La prueba de correlación de Spearman encontró una significancia bilateral de $p=,000$ y un coeficiente de correlación de $r_s=,708$.

Cuarta:

El derecho de acceso a la información se relaciona directamente y en una intensidad media con el cumplimiento de las prohibiciones éticas del servidor público percibidas por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022. La prueba de correlación de Spearman encontró una significancia bilateral de $p=,000$ y un coeficiente de correlación de $r_s=,418$.

5.2. Recomendaciones

Primera:

Se recomienda a los funcionarios públicos a cargo de las instituciones estatales que desarrollen programas que mejoren la ética en la función pública y, con ello, permitir un mejor ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos, con lo cual, se logrará el cumplimiento de lo establecido en la Constitución y que es obligación en cada nivel del Estado por ser este un Estado Constitucional de Derecho.

Segunda:

Se recomienda a los funcionarios públicos a cargo de las instituciones estatales difundir a todos los funcionarios de las instituciones, los principios éticos que tienen los servidores públicos, entre los que se encuentra la idoneidad, eficiencia, lealtad y obediencia, veracidad, equidad y justicia y lealtad al Estado de Derecho, ello no solamente debe ser difundido a través de capacitaciones, sino que también debe ser evidenciado con el ejemplo que los encargados de las instituciones públicas den a los demás trabajadores, con ello, se mejorará el acceso a la información pública que la Constitución exige.

Tercera:

Se recomienda a los funcionarios públicos a cargo de las instituciones estatales desarrollar cursos de capacitación. en los cuales, se permita poner en

práctica los deberes éticos de los servidores públicos, de tal manera, que actúen con discreción, neutralidad, transparencia, usando adecuadamente los bienes estatales, ejerciendo adecuadamente los cargos, evitando intereses en conflicto y la responsabilidad de su función, con ello, se mejorará el acceso a la información pública, pues cada funcionario considerará que cumplir con entregar la información solicitada es parte de su deber dentro de la ética como servidor.

Cuarta:

Se recomiendan a los funcionarios públicos a cargo de las instituciones estatales, supervisar continuamente que los funcionarios públicos cumplan las prohibiciones éticas, de tal manera, que eviten obtener ventajas indebidas por su cargo, que realicen actividades de proselitismo, que no hagan un adecuado uso de la información privilegiada o que presionen o amenacen a los usuarios, ello permitirá el incremento del ejercicio del acceso a la información pública y se concretará un derecho constitucional a cada nivel del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- Angulo, G., & Espinoza, L. (2019). *Ética en la función pública y el proceso de contrataciones en el Gobierno Regional de Pasco - 2018*. Cerro de Pasco: Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión .
- Asamblea General. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos. Artículo 19*. Asamblea General.
- Casafranca, J. (2021). *Acceso a la información pública y participación ciudadana en la municipalidad del distrito de Tamburco – Abancay 2021*. Lima: Universidad César Vallejo.
- Castro, K. (2008). *Acceso a la Información Pública: Apuntes sobre su desarrollo en el Perú a la luz de la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Cuaderno de Trabajo N° 6 del Departamento Académico de Derecho*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Chino, R. (2019). *Nivel de eficacia del derecho constitucional de acceso a la información pública en la Municipalidad Provincial de Tacna 2018*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Congreso de la República. (2019). *Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Lima: Diario "El Peruano".
- Congreso del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Lima: Congreso de la República.

- Consejo de la prensa peruana. (2021). *Lineas de acción. Acceso a la información pública*. Lima: Consejo de la prensa peruana.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona*. Lima: Diario Oficial “El Peruano”.
- Dávila, E., Meza, L., Bezada, R., De la Cerna, J., & Romero, E. (2022). *INEI PERÚ: Proyecciones de Población Total según Departamento, Provincia y Distrito, 2018 – 2022. Boletín Especial N°27*. Lima: Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Defensoría del Pueblo. (2017). *Vigésimos primer informe anual 2017*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Droguett, C. (2019). El derecho de acceso a la información pública como derecho fundamental y su reconocimiento en la jurisprudencia constitucional chilena. Avances y desafíos para una mayor transparencia a 10 años de la ley 20.285. *Revista Española de la Transparencia. Núm. 9. Segundo Semestre. ISSN 2444-2607*, 133-159.
- Fiss, O. (1996). *The irony of free speech*. Londres: Oxford University Press.
- Hernández, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixta*. México: McGraw Hill Education.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación*. Ciudad de México: McGraw-Hill Interamericana Editores SA.

Isunza, E., & Olvera, A. (2006). *Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social*. México: Universidad Veracruzana. ISBN: 9707018232.

Krikorian, M. (2021). *Derecho Humano a la información pública en Argentina: hacia una transparencia plena*. Argentina: Universidad Nacional de La Plata.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2017). *Decreto Legislativo N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Lima, Perú: Diario Oficial “El Peruano”,.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Artículo 3, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Lima, Perú: Diario Oficial “El Peruano”.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2019). *Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 Artículo 3, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Lima, Perú: Diario Oficial “El Peruano”.

Muchaypiña, M. (2021). *Los principios de independencia y autonomía y su relación con la garantía del pedido de acceso a la información pública que dan las autoridades nacionales de Transparencia, 2021*. Lima: Universidad Privada del Norte.

- Novoa, Y. (2019). *El derecho de acceso a la información pública: contenido e importancia*. Lima: Froseti (PUCP).
- Organización de los Estados Americanos - OEA. (2013). *El Acceso a la Información Pública, un Derecho para ejercer otros Derechos*. Canadá: Departamento para la Gestión Pública Efectiva (DGPE).
- Palomares, M. (2017). *Estado de la transparencia y el emergente derecho fundamental de acceso a información pública en España*. España: Universidad de Jaén.
- Presidencia del Consejo de Ministros. (2016). *Principios, deberes y prohibiciones éticas en la función pública: Guía para funcionarios y servidores del Estado*. Lima, Perú: PCM.
- Sánchez, G. (2019). *Acceso a la información pública: Análisis del caso CAMYEN S.E.* Argentina: Universidad Siglo 21.
- Secretaría de Gestión Pública. (2015). *Programa de fortalecimiento de capacidades en materia de Gobierno Abierto dirigido a gobiernos regionales y locales*. Lima: Gobierno abierto.
- Tenorio, G. (2017). *El Derecho de acceso a la información en Iberoamérica y su concreción como garantía constitucional. El caso mexicano*. Nueva Época.
- Tribunal Constitucional. (2002). *Caso Rodríguez Gutiérrez, Exp. 1797-2002-HD/TC, f. 16*. Lima.

Vásquez, N. (2021). *Acceso a la información pública y transparencia de los actos administrativos de la Municipalidad Distrital de Punchana – 2019*. Iquitos: Universidad Científica del Perú.

Zegarra, D. (2010). *El ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Perú: marco jurídico administrativo», en Raúl Letelier Wartenberg y Enrique Rajevic Mosler (coordinadores), Transparencia en la Administración Pública*. Santiago de Chile: Editorial Abeledo Perrot LegalPublishing: 131-172.

Zegarra, D. (2015). *El ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el Perú: marco jurídico administrativo. Círculo de Derecho Administrativo*.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p>Problema general ¿Existe relación entre el ejercicio del derecho de acceso a la información y la ética en la función pública percibida por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022?</p> <p>Problemas específicos a. ¿Existe relación entre el derecho de acceso a la información y los principios éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022? b. ¿Existe relación entre el derecho de acceso a la información y los deberes éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022? c. ¿Existe relación entre el derecho de acceso a la información y el cumplimiento de las prohibiciones éticas del servidor público percibidas por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022?</p>	<p>Objetivo general Establecer la relación entre el ejercicio del derecho de acceso a la información y la ética en la función pública percibida por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.</p> <p>Objetivos específicos a. Medir la relación entre el derecho de acceso a la información y los principios éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022. b. Determinar la relación entre el derecho de acceso a la información y los deberes éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022. c. Analizar la relación entre el derecho de acceso a la información y el cumplimiento de las prohibiciones éticas del servidor público percibidas por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.</p>	<p>Hipótesis general El ejercicio del derecho de acceso a la información se relaciona significativamente con la ética en la función pública percibida por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.</p> <p>Hipótesis Específicas a. El derecho de acceso a la información se relaciona significativamente con los principios éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022. b. El derecho de acceso a la información se relaciona significativamente con los deberes éticos del servidor público percibidos por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022. c. El derecho de acceso a la información se relaciona significativamente con el cumplimiento de las prohibiciones éticas del servidor público percibidas por los pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua, año 2022.</p>	<p>El derecho de acceso a la información</p>	<p>– Dimensión social – Dimensión individual</p>	<p>Tipo de investigación Básica Cualitativa Socio jurídica Nivel Relacional Diseño de la investigación No experimental trasversal. Población Pobladores de la provincia de Mariscal Nieto en Moquegua. Muestra 383 pobladores. Técnicas de recolección de datos Encuesta Instrumentos Cuestionario</p>
			<p>La ética en la función pública</p>	<p>– Principios éticos del servidor público. – Deberes éticos del servidor público. – Prohibiciones éticas del servidor público</p>	